



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO NUEVA ESPARTA  
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO  
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DECLARAR Y  
ENTERAR LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA POR PARTE DE LOS COMERCIALIZADORES DE  
LOTERÍA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA DE ACUERDO CON  
LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
N° 0469 DEL SENIAT**

Trabajo de Grado, Modalidad Investigación Presentado como Requisito  
Parcial para optar por el Título de Licenciada en Contaduría Pública

**Br. Yuleimi Carolina Rodríguez  
C.I.:16.545.621**

**Guatamare, Julio de 2009**

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DECLARAR Y ENTERAR  
LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PARTE DE  
LOS COMERCIALIZADORES DE LOTERÍA DEL ESTADO NUEVA  
ESPARTA DE ACUERDO CON LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
N° 0469 DEL SENIAT**

Trabajo de Grado, Modalidad Investigación Presentado como Requisito  
Parcial para optar por el Título de Licenciada en Contaduría Pública

---

**Br. Yuleimi Carolina Rodríguez**

**C.I.:16.545.621**

---

**Lcda. Danitze Vicent**

**C.I.: 15.896.095**

**Tutora Académica**

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme la fuerza y la voluntad de llegar a lograr mis metas, tú me abres los caminos para seguir luchando a pesar de los obstáculos me he encomendado a ti para vencerlos.

A mi Padre que desde el cielo bendices e iluminas mis pasos para ir por el camino correcto.

A mi Madre por su lucha sin descanso supo salir adelante sola con sus hijos brindándonos todos los días su amor incondicional, tu paciencia y por eso te admiro madre.

A mi hijo Diego Alejandro tú que eres mi fuente de inspiración, con esa gran sonrisa y tu mirada de amor que me dice mamá, llena todas mis mañanas de alegría y por ti quiero lograr todas mis metas.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios y a la Virgen del Valle por sobre todas las cosas porque han sido mi luz, mis guías, impulsores de mis fuerzas para seguir adelante día a día en todas las circunstancias, en los momentos difíciles y alegres para mí vida.

A mi Madre Miriam Rodríguez por su constancia del día a día que con tanto sacrificio y dedicación supo llevarme adelante en mi educación y formación, ha sido mi apoyo incondicional porque siempre está presente en la buenas y malas.

A mi hijo Diego Alejandro, mi mayor bendición, tu eres ese motor que me impulsa a seguir luchando en la vida, por ti mi amado chiquito quiero lograr mis metas para que me brindes esa sonrisa que llena mis días de alegrías.

A mis hermanos, Lisandro Rodríguez, Johana Rodríguez, Desiree Rodríguez y Milagro Rodríguez, en especial a Yunitza y Yunilda mis compañeras, mis guías, mis amigas, mis hermanas, las quiero y agradezco mucho su apoyo incondicional en todos los momentos que las he necesitado.

A mi asesora la Lic. Danitze Vicent, por su asesoría y paciencia durante el desarrollo de mi tesis.

A mis amigas Yaniret Osuna, Yunelys Janmary, y .Shesley por brindarme su ayuda incondicional.

A la Universidad de Oriente, agradezco a esta gran casa de estudio por haberme dado la oportunidad de prepararme y formarme como una Profesional, para poder servirle a mi país y a la sociedad.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
LISTA DE CUADROS .....	ix
LISTA DE FIGURAS .....	x
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	3
1.1. Planteamiento del Problema .....	3
1.2. Objetivos de Investigación.....	9
1.2.1. Objetivo General.....	9
1.2.2. Objetivos Específicos.....	9
1.3. Justificación de la Investigación .....	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....	15
2.1. Antecedentes de Investigación.....	15
2.2. Bases Teóricas.....	18
2.2.1. El Juego.....	18
2.2.1.1. Clasificación de los Juegos .....	21
2.2.2. Tributo.....	23
2.2.2.1. Clasificación de los Tributos.....	24
2.2.2.1.1. Impuestos .....	24
2.2.2.1.2. Tasas .....	26
2.2.2.1.3. Contribuciones.....	27

2.2.3. Obligaciones Tributarias .....	28
2.2.3.1. Declaración .....	30
2.2.4. Los Procedimientos y la Organización Empresarial.....	31
2.2.5. El Control Interno .....	33
2.3. Bases Legales.....	45
2.3.1. Ley de Impuesto Sobre la Renta, Gaceta Oficial 38.628 de fecha 16/02/2007.....	45
2.3.2. Decreto 1808: Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de Retenciones, Gaceta Oficial N° 36.203 de 23 de Abril de 1997.....	46
2.3.3. Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar..	48
2.3.4. Providencias de la Administración Tributaria.....	49
2.3.5. Providencia Administrativa N° 0469.....	50
2.4. Definición de Términos Básicos .....	59
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO .....	61
3.1. Tipo de Investigación.....	61
3.2. Diseño de la Investigación.....	61
3.3. Población y Muestra.....	62
3.4. Técnicas de Recolección de datos.....	62
3.5. Fuente de Datos.....	66
3.6. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	67
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	68
4.1. Características organizativas de los operadores de lotería del Estado Nueva Esparta.....	68

4.2. Procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT para declarar y enterar, el impuesto sobre la renta retenido por parte de los comercializadores de lotería.....	70
4.3. Descripción de los procedimientos administrativos y contables aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta	75
4.4. Comparación de los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT, con los aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta .....	79
4.5. Evaluación de los factores que determinan el incumplimiento de las disposiciones de la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta .....	83
CONCLUSIONES .....	86
RECOMENDACIONES .....	88
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS .....	89



## LISTA DE CUADROS

Cuadro N° 1. Procedimiento Establecido en la Providencia Administrativa N° 0469 del SENIAT para declarar y enterar, el impuesto sobre la renta retenido por parte de los comercializadores de lotería .....	71
Cuadro N° 2. Procedimiento aplicado por los comercializadores de lotería para declarar y enterar el impuesto sobre la renta retenido.....	75
Cuadro N° 3. Cuadro Comparativo de los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT, con los aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta.....	79

## LISTA DE FIGURAS

Figura N° 1. Estructura Organizativa Tipo de un Operador de Lotería .....	69
Figura N° 2. Flujograma Descriptivo del Procedimiento Establecido en la Providencia Administrativa N° 0469 del SENIAT para declarar y enterar, el impuesto sobre la renta retenido por parte de los comercializadores de lotería .....	74
Figura N° 3. Flujograma del Procedimiento aplicado por los comercializadores de lotería para declarar y enterar el impuesto sobre la renta retenido.....	76

## INTRODUCCIÓN

Hoy en día en el sector empresarial venezolano se hace imprescindible el establecimiento de normas de control interno en sus negocios a fin de lograr la salvaguarda de su patrimonio, garantizar la correcta ejecución de sus operaciones y verificar el cumplimiento de las políticas de la gerencia para el logro de los objetivos de la organización.

El aspecto tributario juega un papel muy significativo para el buen desenvolvimiento de las empresas ya que el incumplimiento de las obligaciones fiscales acarrea serios problemas de orden administrativo económico y financiero dentro de la organización, es por esto que el control debe ser aplicado con mayor ahínco en este aspecto, a fin de que se logren plenamente los objetivos previamente trazados.

El presente proyecto está orientado al análisis del cumplimiento de las obligaciones de declarar y enterar las retenciones de impuesto sobre la renta por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta de acuerdo con la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT.

Así se pretende explicar los lineamientos generales que deben ser seguidos en materia tributaria, y así proponer herramientas eficaces para el control interno que implica el cumplimiento de deberes formales contemplados en la legislación tributaria vigente, para los comercializadores de lotería.

En el mismo orden de ideas, se entiende por comercializador de lotería; las personas naturales y jurídicas y entidades económicas de carácter

privado que gestionan y comercializan el juego de envite y azar, que en nuestro lenguaje común es lo que llamamos Banqueros de lotería, que no es más que la persona que administra y respalda el premio.

El primer capítulo, contiene el planteamiento, justificación del problema y los objetivos, tanto generales como específicos. El segundo capítulo aborda lo relacionado al marco teórico, bases legales, en fin la teoría que fundamenta el estudio.

El tercer capítulo, se refiere al diseño, tipo de investigación, población, muestra y técnicas de recolección de datos.

El cuarto capítulo, está referido a la presentación y análisis de los resultados obtenidos. Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones a las que se llega, una vez realizada la evaluación del cumplimiento de las obligaciones objeto de estudio.



## **CAPÍTULO I. EL PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

En el campo del cumplimiento o aplicación de las normas legales que rigen la materia fiscal, las empresas productoras y comercializadoras contribuyen al financiamiento del estado nacional y local mediante el pago de impuestos, lo cual justifica la existencia del sistema tributario venezolano.

Desde un punto de vista general, Villegas (1997:29), indica que los impuestos son los tributos exigidos por el aparato estatal, tanto nacional como regional y local, a quienes se hallan en situaciones consideradas por las leyes como hechos que pueden contribuir de alguna forma al sostenimiento del Estado. Son calculados en función de la capacidad contributiva de cada persona natural o jurídica y no generan la contraprestación de servicios por parte del estado.

Por ello, la evasión en el pago de los impuestos generales como el Impuesto Sobre la Renta, es una característica de la informalidad comercial que se caracteriza por el incumplimiento de los deberes derivados de la aplicación de la Ley y sus reglamentos. En este sentido, Suárez (2005:2), señala que:

La informalidad es un fenómeno que por definición está referida a las unidades económicas que realizan sus actividades sin cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales contenidas en las normas tributarias. La falta de conocimiento de las normas, la



## CAPÍTULO I: El Problema

---

complejidad de éstas, los elevados costos que representa la formalización de la actividad, el creciente desempleo.

La informalidad incide en forma negativa en la recaudación. El informal no solo deja de pagar sus tributos, sino que desmoraliza también a los formales, quienes se ven incentivados a imitar su conducta dejando de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Lo que indica, que el comercio informal se caracteriza por el incumplimiento en el pago de los diversos tributos establecidos en la ley. De acuerdo con Ruiz (1998:313) el tributo es:

Una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a una relación jurídica de derecho público; También se lo ha concebido como una prestación pecuniaria que el estado, o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económico sometidos a la misma.

En relación a lo antes expuesto por el autor se deduce que los ingresos públicos son erogaciones de dinero establecidos por el estado de manera coactiva, regido bajo una ley para cumplir sus fines establecidos.

Ahora bien, con el objeto de disminuir la informalidad en el sector dedicado a la comercialización de juegos de loterías, fue creada la Comisión Nacional de Lotería (CONALOT), la cual es un servicio autónomo, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, que tiene bajo su cargo el control, inspección, fiscalización, regulación y supervisión de la actividad de



## *CAPÍTULO I: El Problema*

---

juegos de lotería en la República Bolivariana de Venezuela, creado conforme a la Ley Nacional de Lotería según Gaceta Oficial 38.270 de fecha 12-09-2005.

Desde su fundación, esta comisión ha colaborado con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en las actividades de recaudación y fiscalización de los comercializadores, así como en la orientación de los mismos en cuanto a sus funciones como agentes de retención de las ganancias fortuitas derivados de estos juegos de envite y azar.

A este respecto, la Ley de Impuesto sobre la Renta, señala en su Artículo 64, que: “Los premios de loterías y de hipódromos, se gravarán con un impuesto del dieciséis por ciento (16%)”. Sin embargo, no es sino tras la entrada en vigencia de la Ley de Impuestos a las Actividades y Juegos de Envite o Azar (2005) y de la providencia administrativa 0469 del Servicio Nacional de Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT, 2007), que se formaliza la forma en que dichos distribuidores deben realizar la aplicación, declaración y enteramiento de las retenciones que realizan a las ganancias obtenidas por los jugadores a través de su empresa.

Esta providencia establece las obligaciones en cuanto a las retenciones del impuesto sobre las ganancias fortuitas que se deben practicar, es decir, 16% ó 34% según sea el caso, por parte de los comercializadores. De acuerdo a este reglamento, el jugador debe estar al tanto que al momento de recibir el premio se le hará la retención de 16%, lo cual debe ser informado claramente por el comercializador de lotería. En el caso de aquellos comercializadores de loterías que aún no se hayan registrado en la



## CAPÍTULO I: El Problema

---

CONALOT, la ley establece una retención de 34% de impuestos. Los comercializadores deben informar de las retenciones realizadas, su declaración y pago al Servicio Nacional de Integración de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), al finalizar cada quincena.

Es decir que los comercializadores de lotería, están obligados por la ley a convertirse en agentes de retención del Impuesto sobre la Renta. El Código Orgánico Tributario (COT) define a los agentes de retención o percepción como las personas designadas por la Ley o por la Administración Tributaria, previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de su actividad privada, participen en actos u operaciones donde deban efectuar retención o percepción del Tributo correspondiente.

Por lo tanto, una de las principales obligaciones de los comercializadores de lotería, es la de retener el impuesto sobre la renta en los casos señalados en el respectivo Decreto sobre retenciones vigentes y enterar o informar sobre las sumas retenidas, oportunamente, en una oficina receptora de fondos nacionales.

De acuerdo al Servicio Nacional Integral de Administración Aduanera y tributaria (SENIAT, 2008), en el estado Nueva Esparta, existe un aproximado de dos mil (2.000) agencias de loterías, debidamente registradas ante la CONALOT, y solamente nueve (9) comercializadores, pero se desconoce el número total de agencias y comercializadores que aún no se han registrado.

Siendo las agencias de loterías, las que venden el producto (juegos de lotería) a los comercializadores y por ello reciben como pago una comisión sobre las ventas; lo que indica que los comercializadores vienen hacer los





## CAPÍTULO I: El Problema

---

que distribuyen, gestionan y administran el juego, por lo que son los responsables del premio.

Para cumplir con sus obligaciones relacionadas con el pago de las retenciones y otras obligaciones, los comercializadores deben seguir las indicaciones de la providencia 0469, que señala que se deben realizar dos declaraciones informativas mensuales; la primera contiene las jugadas y premiaciones efectuadas entre los días 1 al 15 del mes y debe ser transmitida al ente recaudador inmediatamente después de haber realizado el último sorteo del día quince; y la segunda contiene las jugadas y premiaciones efectuadas entre los días 16 al último de mes 28, 29, 30 ó 31 del mes y debe ser transmitida inmediatamente después de haber realizado el último sorteo del último día del mes. Para ello, la fecha del sorteo no puede ser mayor al período de imposición.

Sin embargo, para cumplir esta norma, los comercializadores deben contar no sólo con el registro ante la Comisión, sino poseer la base de datos que le permita transmitir electrónicamente los datos solicitados. En caso de no ser posible la conexión por vía electrónica con el portal del SENIAT, deben enviar un correo electrónico que certifique que no se han podido transmitir los datos o acudir a la oficina regional del SENIAT a plantear el caso, en caso contrario, de ser fiscalizados los comercializadores deberán cumplir con las sanciones que establece el Código Orgánico Tributario para los ilícitos tributarios.

En este sentido, y tomando en consideración lo reciente de estas providencias y la novedad de las fiscalizaciones para los comercializadores de loterías en cuanto a sus obligaciones tributarias se plantea analizar el



## CAPÍTULO I: El Problema

---

cumplimiento de las obligaciones de declarar y enterar las retenciones de impuesto sobre la renta por parte de los comercializadores del Estado Nueva Esparta de acuerdo con la providencia administrativa N°0469 del SENIAT.

El desconocimiento de esta normativa, puede incidir en que los comercializadores de lotería no realicen las retenciones a las que están obligadas por la ley, debiendo sufragar con sus propios recursos los montos por este concepto, lo que afectaría la rentabilidad al descapitalizar sus negocios.

En este sentido, se realizó una investigación que responda a la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las características del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Providencia Administrativa N° 0469 del SENIAT que establece el procedimiento para declarar y enterar, las retenciones de impuesto sobre la renta por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta?

Esta pregunta, será abordada mediante las respuestas que se obtendrán en el desarrollo de la investigación, dando respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las características organizativas de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta?

¿Cuáles son los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT para declarar y enterar, el impuesto sobre



la renta retenido por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta?

¿Cuáles son los procedimientos administrativos y contables aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta?

¿Cómo se comparan los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT, con los aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta?

¿Qué factores determinan el incumplimiento de las disposiciones de la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta?

## **1.2. Objetivos de Investigación**

### **1.2.1. Objetivo General**

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de declarar y enterar las retenciones de impuesto sobre la renta por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta de acuerdo con la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Describir las características organizativas de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta.



- Identificar los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT para declarar y enterar, el impuesto sobre la renta retenido por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta.
- Describir los procedimientos administrativos y contables aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta.
- Comparar los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT, con los aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta.
- Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las disposiciones de la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta.

### **1.3. Justificación de la Investigación**

El logro de los objetivos planteados, ha permitido desarrollar un conjunto de herramientas de análisis de la incidencia financiera del pago del impuesto sobre la renta retenido por los comercializadores de lotería, lo que se convierte en la justificación práctica del mismo, no solo por la actualidad del tema de estudio, sino también por que permite relacionar información y presentarla de manera coherente que facilite conocer el verdadero impacto que las retenciones tienen actualmente sobre las empresas comercializadoras.



## *CAPÍTULO I: El Problema*

---

De la misma forma, la investigación pretende constituirse en una futura guía de estudios relacionados con el tema de las obligaciones formales tributarias de las empresas dedicadas a la comercialización de juegos de envite y azar dentro del marco legal señalado por las leyes, y a su vez de esta modalidad de negocio en auge en el país.

Si bien, el alcance del proyecto está delimitado a la empresa, sus resultados pueden servir de base para el estudio de otras modalidades de negocio.



## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de Investigación**

Se mencionan a continuación dos investigaciones relacionadas con el tema de estudio, realizadas a nivel internacional, para luego señalar las presentadas ante la Universidad de Oriente Núcleo Nueva Esparta.

Robayo y otros (1996) en su trabajo de grado para la Universidad Yacambú “Diseño de un sistema de control organizacional del Área Impositiva para las medianas empresas bajo el sistema utilizado por Fundiciones Lemos C.A.”. Mediante una investigación descriptiva de campo, cuyo objetivo general estuvo dirigido a diseñar un sistema de control organizacional para el área impositiva de la empresa objeto de estudio, se planteó como objetivos específicos, diagnosticar la situación actual del área impositiva y describir los procedimientos contables y administrativos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas. Los autores concluyen que las organizaciones deben establecer medios que mejoren el funcionamiento de las mismas, agrupando los recursos humanos y materiales de forma estratégica para alcanzar objetivos y evitar, como lo es en el caso del área tributaria, errores que generen para la organización erogaciones de dinero por multa o sanciones aplicadas por el fisco.

Dentro de las recomendaciones de su investigación, establecen que las medianas empresas y contribuyentes especiales deben visualizar el campo tributario más que como un anexo a la contabilidad, como un área que merece un tratamiento adecuado y especial, debido a la gran magnitud e importancia que éste representa para las organizaciones, lo cual resulta de



relevancia a la investigación que se propone debido a que aporta elementos teóricos y prácticos que permiten obtener un diagnóstico de la situación de los comercializadores de lotería.

Barraez (1999) en su trabajo de grado para la Universidad Yacambú titulado “Diseño de un sistema de control interno tributario en materia de Impuestos al Valor Agregado y Retenciones para la empresa Barreto I, Barreto C.A.”, presenta una investigación descriptiva de campo, con el objetivo de diseñar un sistema de control interno para el área tributaria, que le permita optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se concluye que la empresa adolece de lineamientos y pautas formales que conlleven a cumplir eficientemente con las obligaciones tributarias a que está sujeta, provocando por parte de la administración tributaria la imposición de multas y demás accesorios mediante actos de reparo resultante de los procesos de fiscalización aplicados por ésta a la empresa; en virtud de tal situación proponen el diseño de un sistema de control interno tributario que permita subsanar tal situación.

En el ámbito nacional Ortiz (2007) presentó un trabajo ante la Universidad de Oriente titulado. “Procedimientos contables aplicados para el registro, declaración y pago de Impuesto sobre la Renta de la empresa Sacoport, C.A.”, con el objetivo de analizar estos procedimientos. Mediante la implementación de técnicas de investigación como la observación directa, entrevistas semi-estructuradas y revisión documental, se concluye que el personal encargado de analizar y ejecutar las retenciones aplicables a los servicios adquiridos por la empresa ente los proveedores presenta dificultades al calcular el adecuado porcentaje de retención a dichas actividades dado que existe un descontrol en cuanto al orden correlativo de los comprobantes y soportes de retención. El autor recomienda proveer a la



empresa de un manual de procedimientos internos relacionado con todo el procesamiento de las retenciones de impuesto sobre la renta, que sirva de orientación al personal que labora en la empresa para el desarrollo de sus función y establecer responsabilidades operativas de manera adecuada, así lograr un ambiente eficiente y eficaz de control para el desenvolvimiento de sus funciones.

Vásquez (2007), presentó un trabajo titulado “Manual de procedimientos para las retenciones de impuesto sobre la renta aplicados por la Aduana Principal El Guamache, del Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con el objeto de diseñar un manual de procedimiento que permitiera optimar los procedimientos relacionados con la retención de este impuesto. Mediante la implementación de la observación directa y la realización de entrevistas a los funcionarios adscritos a la División de Administración de la institución se concluye que aunque se cumple con los procedimientos de retención en forma correcta, no se dispone de procedimientos establecidos para realizar el enteramiento y pago de los mismos.

En este sentido, se recomienda implementar el manual propuesto, el cual incluye dentro de sus principales proposiciones la elaboración de comprobantes de retención en forma inmediata al cálculo de las mismas, a fin de evitar que se acumule el número de comprobantes por realizar; y enterar el impuesto retenido en el lapso establecido, implementando procedimientos en lapsos fijos a finales de cada mes para recopilar toda la documentación sobre retenciones y realizar la declaración correspondiente.

Estas investigaciones aportan elementos teóricos y metodológicos para la realización de la evaluación de los procedimientos que se estudian en este





trabajo de grado, específicamente relacionadas con los planteamientos relacionados con los procedimientos a aplicar para mejorar el funcionamiento de las organizaciones en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. El Juego**

Desde un punto de vista general, el juego es comúnmente entendido como una actividad propia de los animales superiores, que sirve básicamente para desarrollar destrezas y estrategias propias de cada especie.

En el caso del hombre, de acuerdo a Negrin (2007) tiene además una dimensión lúdica, que se mantiene a lo largo de la vida. Este hecho lo convierte en una actividad singular, que incluso para algunos antropólogos, sirve para distinguir al ser humano de otras especies superiores.

Cuando el juego incluye una apuesta, que implica ganar o perder, y existe una dimensión objetiva de aleatoriedad, se habla de “juego de azar con apuesta”. La práctica en los juegos de azar pueden ser considerada desde múltiples vertientes, habiendo sido abordada desde diferentes disciplinas científicas atraídas por su notoriedad al considerarse exclusivo de la especie humana.

Sin embargo, lo más “fascinante” resulta ser que aunque sea necesaria la “racionalidad” para poder ejercer esta práctica, a veces puede llegar a parecer todo lo contrario, tachando de “irracional” la forma de jugar. Por esta principal connotación precedida de las consecuencias que acarrea



## *CAPÍTULO II: Marco Teórico*

---

determinadas formas de jugar y los distintos objetos de apuesta, desde los tiempos más remotos los juegos de azar han generado una considerable producción literaria, primeramente de naturaleza filosófica, antropológica y sociológica, surgiendo desde hace treinta años, el interés médico y psicológico, y últimamente, desde hace tan solo una década, los de índole socioeconómico.

Cuando el ser humano empieza a incluir incentivos por ciertas prácticas lúdicas, surgen tantos tipos de apuesta como actividades se puedan realizar, sin embargo parece que asumir riesgos ha supuesto desde siempre una diligencia que debe ser recompensada, encontrando en el azar una forma de incrementar este riesgo.

Asimismo, parece que además del incentivo de tipo económico, habría otros de carácter social que de parecida manera pueden motivar al hombre a involucrarse en estas acciones con cierto grado de dificultad, siendo el prestigio y el reconocimiento social los aspectos más comúnmente relacionados con este fenómeno.

El hecho de superar una situación de riesgo pueda conllevar importantes cambios en la vida, de tal forma que Bombin (1992) señala que, el juego de azar pueda ser entendido como un reto a la suerte mediante el cual una persona proyecta sus esperanzas de cambiar mágicamente el futuro a su favor, o al menos experimentar el placer del triunfo. Con el paso del tiempo y envueltos en los sucesivos contextos culturales, se han ido desarrollando los distintos tipos de juegos actuales, cuyas prácticas han sufrido, desde siempre de críticas morales por la connivencia que pueden llegar a arrastrar.



Esta temprana y fatídica fama, sirvió a Platón para atacar a los egipcios, considerando endemoniadas sus prácticas lúdicas y a Aristóteles para descalificar a los griegos, quienes apostaban asiduamente, llamándoles “avarientos y ladrones”.

También a lo largo de la historia, el hombre ha buscado procedimientos de juegos donde se pudiera participar colectivamente, acrecentando el prestigio de los ganadores y las cuantías económicas apostadas. De la misma forma, los estados siempre han pretendido ejercer un control sobre los juegos, evitando su desmedido fomento y aprovechándose de los ingresos ocasionados por su fiscalización. Este celo administrativo comenzó en tiempo de los babilónicos, hace cuatro mil años, y perdura en la actualidad en la totalidad de los países.

Viloria (2005) señala que a lo largo de la historia, el juego de azar con apuesta también ha sido objeto de preocupación, siendo regularizado desde la Edad Media, aunque por otra parte, siempre se ha fomentado y promovido por la pasión creciente de la clase noble y por la alta demanda de la burguesía, en forma de costumbres y tradiciones, sin olvidar el notable ingreso de las arcas de las sucesivas regencias. En el siglo XVI, el juego en Europa adquiere una notoriedad desmesurada, y pese a las consabidas críticas de índole moral, se desencadena una fructífera industria

Durante los siguientes tres siglos, los juegos de azar continuaron siendo objeto de “preocupación e interés”, acrecentándose el prejuicio social frente a determinadas formas de apuesta. Por desgracia, aún perduran ciertas actitudes que agravan el problema cuando se trata de familiares e incluso de las personas implicadas, provocando rechazo y sentimientos de culpa, respectivamente.



Las leyes que han regulado a lo largo de la historia los juegos de azar, se han referido principalmente al ejercicio de control público, siendo el fomento de los intereses fiscales y la protección social, ante las consecuencias individuales, familiares y sociales, los fines de esta regularización, unidos a la reactivación del sector turístico, hecho probado en muchos países.

#### **2.2.1.1. Clasificación de los Juegos**

Según se recoge en la mayoría de trabajos, la “capacidad adictiva” viene determinada, entre otros aspectos, por el tiempo transcurrido entre la apuesta y el premio, siendo su relación inversa. Las máquinas tragamonedas y los bingos resultan ser los más adictivos, al ser el tiempo de espera inferior al resto de modalidades. Los juegos de cartas, también podrían ser incluidos en este grupo, sin embargo debido a la diversidad de tipos, resultaría necesario un tratamiento individual de cada uno de ellos.

Otra clasificación vendría determinada por la presencia de “mecanismo”, estando clasificados en manuales, electrónicos, mecánicos y virtuales. Esta última modalidad consigue simular cualquiera de los tipos de juegos existentes, pudiendo jugar desde cualquier lugar con ayuda de un ordenador conectado a la red. En la actualidad se vienen realizando numerosos estudios sobre las características y el potencial adictivo de estos “casinos virtuales”. No obstante, por las dificultades que conlleva resulta difícil su estudio, aunque se aventura un gasto astronómico, cuya prevención resulta aún más complicada.

El grado de habilidad también está sirviendo para clasificar a los juegos, aunque no siempre es real por la dificultad de establecer el grado de



contribución personal. Aun así, resulta lógico incluir a los juegos de cartas en el grupo de más habilidad, además de numerosos juegos rurales centrados en alguna destreza o en la fuerza física. En el polo opuesto se encontrarían todos los tipos de loterías y rifas.

Irurita (1994, citado por Vilorio, 2005) acentúan otras clasificaciones según la acción necesaria para influir sobre el resultado y según el rango temporal entre la apuesta y el resultado.

Según estos autores, el Juego activo es aquél que requiere unos conocimientos, habilidad o pericia -real o imaginaria- por parte del jugador que apuesta, independientemente de su condición real (cartas, dados, quinielas, etc.). En el pasivo, el resultado sólo depende de la suerte sin requerir ninguna acción, conocimiento o habilidad especial del jugador (loterías, bingo y máquinas tragamonedas).

En el “juego discontinuo” las series de las apuestas, juego y resultado, están espaciadas durante horas o días, mientras que en el “continuo” el rango temporal se reduciría a breves segundos (máquinas tragaperras) o a pocos minutos (bingo). Aunque esta segunda clasificación resulta operativa, al igual que otras descritas si se atiende a los programas de reforzamientos, la referida a la primera modalidad (activos vs. pasivos) acarrea serias dudas, no tanto por la definición sino por los ejemplos. Por ello resulta preferible resaltar la categorización de continuas versus discontinuas, descritas por Dickerson (1991, citado por Vilorio, 2005) quien establece que la dinámica continuada entre las series de apuesta puede ser la mayor fuente de pérdida de control.



Por último, se puede establecer otra distinción, según la presencia o el grado de contribución de otras personas en el transcurso del juego. En este sentido podemos hablar de juegos individuales o colectivos.

Estas u otras clasificaciones de los juegos son necesarias para entender cómo es su participación, resultando muy heterogénea por las importantes distinciones entre tipos de juegos según las ocho diferencias descritas.

### **2.2.2. Tributo**

Los Tributos, son un medio implementado por el Estado, para obtener ingresos que le permitan cubrir los gastos públicos.

Según Moya (167:2001), los tributos son: “Prestaciones exigidos en dinero por el Estado en el ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandan el cumplimiento de sus fines.

Los tributos tienen su fundamento constitucional en el artículo 133, que establece: “todos están obligados a coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

El Código Orgánico Tributario, hace referencia a los tributos en su artículo 12, pero no los define; expresándose textualmente en dicho artículo lo siguiente; “Están sometidos al imperio de este Código los Impuestos, Tasas, las Contribuciones Especiales,...”



### **2.2.2.1. Clasificación de los Tributos**

En la doctrina y en el derecho positivo existen varias clasificaciones de los tributos, pero trataremos los de mayor aceptación, (impuesto, tasas y contribuciones especiales), esta clasificación se estudiará con el objeto de ser más explícitos en la investigación, aun cuando en las retenciones no tienen relación con las tasas ni con las contribuciones, solo son procedente para el caso de impuestos.

#### **2.2.2.1.1. Impuestos**

Son un tipo de tributo, cuya obligación tiene como hecho imponible una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente, en si son tributos exigidos sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, es decir, que al momento que se paga el tributo, estas no se retribuyen en un servicio inmediato, sino que ese dinero se invierte en servicios y gastos públicos generales.

De ahí que, Moya (168:2001), define al impuesto como; “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones considerada por la ley como hecho imponible, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.”

Giulini (citado en Moya, 2001), hace referencia al impuesto definiéndolo como; “la prestación de dinero o en especie, exigidos por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en la situación considerada por la ley como hecho imponible.” Considerando también que los impuestos tienen las siguientes características:



1. Son una obligación de dar (dinero o cosa) que tiene carácter pecuniario.
2. Emanado del poder de imperio estatal, lo que supone su obligatoriedad y cohesión para hacer efectivo su cumplimiento.
3. Establecido por la Ley.
4. Aplicable a personas individuales y colectivas, que se encuentren en situaciones de capacidad económica para ello.

Los impuestos, no son más que obligaciones pecuniarias, que deben pagar los contribuyentes considerados por la ley como, económicamente capaces para ello, al Estado,( receptor del la partida tributaria ) sin que medie una contraprestación inmediata por ello. Los impuestos pueden ser:

a) Directos; cuando se extrae de forma inmediata del patrimonio o rédito, tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en su afirmación por la contraprestación de los servicios públicos. (el capital, ISLR, impuestos inmobiliarios urbanos,).

Antiguamente se consideraba que el impuesto directo no podía ser trasladado a otra persona, es decir, que era soportado definitivamente por el contribuyente de derecho; actualmente existen impuestos directos que son trasladados a terceros como el caso de los impuestos inmobiliarios.

Los impuestos directos, se subdividen a su vez en impuestos reales y personales; los primeros son aquellos que no toman en cuenta la capacidad económica del contribuyente o elementos personales del contribuyente





(nacionalidad, sexo, domicilio, estado civil). Siendo los personales aquellos en los que su determinación se efectúan con participación directa del contribuyente. (Ej.: declaraciones juradas, declaraciones de ISLR, sucesiones).

b) Indirectos; este grava el gasto, consumo o bien, la transferencia de riqueza, tomada como presunción de la existencia de la capacidad contributiva, no está relacionada con la prestación de los servicios públicos. (Ej.: el gasto, consumo, publicidad comercial).

c) Proporcionales; impuesto que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Se le aplica una alícuota.

d) Progresivos; aquellos en los que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de ésta. La alícuota aumenta en la medida que aumenta el monto gravado.

#### **2.2.2.1.2. Tasas**

Son contraprestaciones monetarias de carácter definitivo, exigido por el Estado, en virtud de una ley y cuyo fin es prestar un servicio generalmente. No vamos a extendernos mucho en este punto, ya que el tema investigado no está relacionado con tasas.

Para Fariñas (36:1980), las tasas son; “contraprestaciones monetarias de carácter deficitario, exigidas compulsivamente por el Estado en virtud de la ley, por la realización de un servicio generalmente de carácter jurídico-



administrativo, demandado por el obligado al pago o provocado por una actividad de éste.

A rasgos generales, tenemos que las tasas son tributos, que se establecen expresamente por la ley a favor del Estado u otro ente público y es exigible cuando se presta efectivamente un determinado servicio en forma individual, siendo el prestatario el obligado al pago del tributo.

#### **2.2.2.1.3. Contribuciones**

Este tipo de tributo es independiente del impuesto y de las tasas, y esta constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporcionan una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente al financiamiento de esa actividad.

Las Contribuciones Especiales, pueden ser definidas como la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas. (Moya, 178: 2001).

La particularidad de las Contribuciones Especiales con respecto a otros tributos es indiscutible; se diferencia del impuesto por que mientras en la contribución especial se requiere una actividad productora de beneficio, en el impuesto la prestación no es correlativa a actividades estatal alguna. Por otro lado con la tasa, tiene en común que ambos tributos requieren determinada actividad estatal, pero mientras con la tasa solo se exige un servicio individualizado en el contribuyente, aunque no produzca ventaja; ésta ventaja o beneficio es esencial en la contribución especial.



### **2.2.3. Obligaciones Tributarias**

Las empresas productoras y comercializadoras contribuyen al financiamiento del estado nacional y local, mediante el pago de impuestos, para lo cual, el sistema tributario venezolano se ha ido desarrollando y fortaleciendo gradualmente, logrando la integración entre las características de los tributos que lo conforman, las particularidades y necesidades económicas del país.

Es por ello, que de acuerdo a Villegas (1997), las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el sistema tributario venezolano, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela lo ameriten, como consecuencia de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquéllas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, crecimiento, desarrollo, con el fin último de lograr el beneficio colectivo.

Por lo tanto las empresas deben cumplir una serie de obligaciones tributarias, definidas por Giuliani (1997:352) como “los vínculos Jurídicos en virtud de los cuales un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto (acreedor) que actúa ejercitando el poder tributario, sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley”. Por lo tanto, son los deberes a cumplir por las empresas que operan en el país y que se encuentran reguladas por la ley,

La obligación tributaria de acuerdo a Giuliani (op. cit.:353) reúne las siguientes características:



## CAPITULO II: Marco Teórico

---

1- Es un vínculo jurídico y no de carácter moral o natural, existiendo medios legales para forzar su cumplimiento.

2- Vínculo de carácter personal, debida que es entre personas, es decir, un sujeto activo (El Estado) quien por ley exige el pago del tributo y un sujeto pasivo (contribuyente o responsable).

3- Prestación Jurídica Patrimonial, es la parte del patrimonio del deudor en dinero o en especie.

4- La obligación es de Derecho Público, porque es una relación de derecho, no de poder, tiene una finalidad pública, cuya fuente única es la ley y cuyo acreedor es el Estado u otros entes públicos.

De esta forma, el pago de la Obligación Tributaria es el cumplimiento de la prestación del tributo debido y debe ser efectuado por los sujetos pasivos para abarcar también los pagos por conceptos de recargos, intereses indemnizatorios y sanciones pecuniarias para que éste pueda realizarse, es preciso que previamente se haya procedido a practicar la determinación de la obligación tributaria cuyo pago se pretende efectuar debido a que la determinación es el acto que declara la ocurrencia del hecho generador y calcular el monto de los impuestos a pagar.

Por lo tanto para que una empresa pueda cumplir con sus obligaciones tributarias, requiere de la existencia de una serie de procedimientos administrativos y contables que le permitan cumplir con los pagos requeridos de impuesto sobre la renta, Impuesto al valor agregado e impuestos municipales, entre otros, para de esta forma, evitar las sanciones que por incumplimiento está obligado a aplicar el estado mediante su organismo



administrador fiscal el Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que se ocupa de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de impuestos. Estos procedimientos incluyen, según Villegas (op. cit), los siguientes:

Registro contable de las operaciones realizadas.

Realización de declaraciones basadas en esos registros.

Establecimiento de cronograma de pagos de las obligaciones tributarias.

Contabilización de los pagos por concepto de tributos.

Por otra parte, las empresas, incluyendo en esta a los comercializadores de lotería, deben cumplir con una serie de obligaciones formales, relacionadas con el pago de tributos, que de acuerdo al Código de Comercio (2001), incluyen, la correcta teneduría de libros de venta, la elaboración oportuna de estados de cuenta, la facturación en base a reglas emitidas por el SENIAT. El Código Orgánico Tributario, señala las sanciones correspondientes al incumplimiento de estas obligaciones.

#### **2.2.3.1. Declaración**

Un aspecto clave en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las retenciones de impuesto sobre la renta por parte de los comercializadores de loterías son las declaraciones, puesto que mediante estas se entera a la administración tributaria el monto retenido sobre los premios.



La declaración de impuesto no es más que una manifestación jurada, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación, la cual debe ser presentada en la manera y en los lugares establecidos por las leyes o reglamentos tributarios vigentes.

De ahí que, la determinación del impuesto sobre la renta se efectúa a través de la declaración jurada anual en las fechas que establecen las leyes y reglamentos rigiéndose al respecto por las disposiciones de la ley. Los contribuyentes pueden verse obligados, además a realizar ciertos anticipos del impuesto, tomando en cuenta lo pagado el año anterior, siendo estas las llamadas declaraciones estimadas, así como también existen otros tipos de declaraciones que forman parte de los mecanismos empleados por la administración tributaria para recaudar los tributos.

La declaración de impuesto, constituye un deber formal a cumplir por los contribuyentes o responsables, de acuerdo a lo establecido en el Art. 145 del Código Orgánico Tributario, donde se señala que estas deben presentarse dentro del plazo fijado.

#### **2.2.4. Los Procedimientos y la Organización Empresarial**

Los procedimientos son una serie de acciones, labores o tareas específicas que se dan en forma sucesiva y cronológica, lo cual de acuerdo a Catácora (1997), constituye una de sus características más importantes. Se diferencian de los procesos en tanto que éstos últimos implican la organización de una serie de procedimientos con el objeto de cumplir un ciclo, transformando el elemento o situación, produciendo un resultado cuantificable o medible.



Gómez (1993), señala características diferenciadoras de los procedimientos respecto a otros aspectos de la gestión empresarial. De acuerdo a este autor un procedimiento es una serie de actividades u operaciones ligadas entre sí, ejecutadas por un conjunto de empleados ya sea dentro de un mismo departamento o abarcando varias dependencias, para obtener el resultado que se desea, como por ejemplo: la desincorporación de activos; la selección y contratación de proveedores de servicios; y el control de existencias de productos.

Se caracteriza por no ser un sistema o proceso como el sistema de compra, de nómina o de control de inventario. Por otra parte, un procedimiento no es un método individual de trabajo, referido específicamente a cómo un empleado ejecuta una determinada actividad en su trabajo, como la elaboración de un pedido o informe técnico.

Los procedimientos se diferencian de los programas, ya que estos consisten en un plan para ejecutar un conjunto de actividades dentro de los tiempos programados, como por ejemplo: la elaboración de tortas o el adiestramiento del personal. Por último Gómez (op.cit) señala que un procedimiento se caracteriza por no ser una actividad específica, la cual es la que realiza un empleado como parte de su trabajo en su puesto. Ejemplos de lo anterior son: hacer visitas a clientes, y recibir pedidos.

Existen por tanto, distintos tipos de procedimientos de acuerdo al proceso del cual forman parte. Así, Catácora (op.cit) señala la diferenciación entre procedimientos operativos, administrativos y contables como una alternativa general de categorización.



Los procedimientos administrativos, están compuestos de acuerdo a Chiavenato, (2000) por una fase mecánica y una dinámica. La fase mecánica comprende la planeación (propósitos, objetivos, estrategias, políticas, programas, presupuestos, procedimientos) y la organización (división del trabajo y de la coordinación, jerarquización, departamentalización, descripción de funciones). Por su parte, la fase dinámica se enmarca en la dirección y el control. La primera se encarga de vigilar porque se realicen las tareas, para lo cual cuenta con la supervisión, liderazgo, comunicación y motivación.

El control es el encargado de decir cómo se ha realizado, que se hizo, cómo se hizo, y compara los resultados obtenidos en base al establecimiento de estándares, medición, retroalimentación y corrección. El proceso contable se implementa a través de los distintos procedimientos de elaboración de formatos de registro de la información contable, el registro y asiento de los datos y la generación de informes oportunos que permitan a la gerencia de la empresa la toma de decisiones adecuada respecto a su realidad financiera en un momento determinado. Desde el punto de vista operativo, los procedimientos van a depender del tipo de empresa, así como de los productos y servicios que ésta ofrece a sus clientes actuales y potenciales.

### **2.2.5. El Control Interno**

El control ha sido definido bajo dos grandes perspectivas, una limitada y otra más amplia. Desde la visión limitada, el control se concibe como la verificación a posteriori de los resultados conseguidos en el seguimiento de los objetivos planteados y el control de gastos invertido en el proceso realizado por los niveles directivos donde la estandarización en términos cuantitativos, forma parte central de la acción de control. Esta es la visión de





Cepeda (1999:54) y que se expresa claramente en la siguiente afirmación del autor: “El control interno es fundamentalmente una responsabilidad gerencial, desarrollada en forma autónoma que, para que rinda verdaderos frutos, debe ajustarse a las necesidades y requerimientos de cada organización” ,

Bajo la perspectiva amplia, el control es concebido como una actividad no sólo a nivel directivo, sino de todos los niveles y miembros de la entidad, orientando a la organización hacia el cumplimiento de los objetivos propuestos bajo mecanismos de medición cualitativos y cuantitativos. De acuerdo a Chiavenato (2000:6), este enfoque hace énfasis en los factores sociales y culturales presentes en el contexto institucional ya que parte del principio que es el propio comportamiento individual quien define en última instancia la eficacia de los métodos de control elegidos en la dinámica de gestión.

Independientemente de en quien o quienes recaiga la función, el control es un mecanismo que permite corregir desviaciones a través de indicadores cualitativos y cuantitativos dentro de un contexto social amplio, a fin de lograr alcanzar las metas para el éxito organizacional, es decir, el control se entiende no como un proceso netamente técnico de seguimiento, sino también como un proceso informal donde se evalúan factores culturales, organizativos, humanos y grupales.

Evidentemente, todas las definiciones representan concepciones incompletas del control, quizás definidas en un modo subjetivo y de aplicación; en definitiva, de acuerdo Chiavenato (op. cit.:15), debe entenderse el control como: “Una función administrativa, ya que conforma parte del proceso de administración, que permite verificar, constatar, palpar,



medir, si la actividad, proceso, unidad, elemento o sistema seleccionado está cumpliendo y/o alcanzando o no los resultados que se esperan”.

Las razones básicas de la existencia del control, pueden ser resumidas según Chacón (2001:5), de la siguiente forma:

a) Relación con lo planteado: Siempre existe para verificar el logro de los objetivos que se establecen en la planeación.

b) Medición: Para controlar es imprescindible medir y cuantificar los resultados.

c) Detectar desviaciones: Una de las funciones inherentes al control, es descubrir las diferencias que se presentan entre la ejecución y la planeación.

d) Establecer medidas correctivas: El objeto del control es prever y corregir los errores.

El control interno, por lo tanto, abarca el plan de organización, de procedimientos y anotaciones dirigidas con la única finalidad de custodiar los activos y a la confiabilidad contable, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (1994:2), lo define como:

El plan de organización, de todos los métodos y medidas coordinadas adaptadas al negocio, para proteger y salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de los datos contables y sus operaciones, promover la eficiencia y la productividad en las operaciones y estimular la adhesión a las prácticas ordenadas para cada empresa (p. 310)



Una vez establecido y dejado claro el significado del control interno desde el punto de vista administrativo, resulta conveniente evaluarlo desde la óptica financiera y contable donde Holmes (1994:3), lo define como: “Una función de la gerencia que tiene por objeto salvaguardar, y preservar los bienes de la empresa, evitar desembolsos indebidos de fondos y ofrecer la seguridad de que no se contraerán obligaciones sin autorización”.

Asimismo, el concepto de control interno emitido por Redondo (1993:267), relaciona el control con las funciones de auditoría contable, al señalar que: “se debe hacer un estudio y una evaluación adecuada de control interno existente, como base para determinar la amplitud de las pruebas a las cuales se limitarán los procedimientos de auditorías”.

Por otra parte, según Chacón (2001), los controles internos pueden clasificarse de acuerdo a diferentes criterios. Así, de acuerdo a los objetivos que persigue, los controles pueden tratarse de las acciones que permiten la protección de los activos, confiabilidad de los registros contables; preparación oportuna de la información financiera contable; beneficio y minimización de costos innecesarios, evitar expansión al riesgo no intencional, prevención o detección de errores e irregularidades; aseguramiento de que las responsabilidades delegadas han sido descargadas; descargo de responsabilidades legales.

En función de la jurisdicción de su aplicación puede darse el control interno contable y el administrativo. El contable consiste en los métodos, procedimientos y plan de organización que se refieren sobre todo a la protección de los activos y asegurar que las cuentas y los informes financieros sean contables. Son las medidas que se relacionan directamente con la protección de los recursos, tanto materiales como financieros, que



autorizan las operaciones y aseguran la exactitud de los registros, así como la confiabilidad de la información contable.

Por su parte, el Control Interno Administrativo implica procedimientos y métodos que se relacionan con las operaciones de una empresa y con las directivas, políticas e informes administrativos. Son las medidas diseñadas para mejorar la eficiencia operacional y que no tiene relación directa con la confiabilidad de los registros contables.

Otra forma de catalogar los controles en una organización es de acuerdo a los métodos que se utilizan para lograrlo. De esta forma el control puede ser preventivo o de detección.

De acuerdo a su naturaleza se clasifican en controles organizativos, de desarrollo de sistemas; de autorización e información, del sistema de contabilidad; de supervisión de la administración; y controles documentales.

En este sentido, Callejas (2002:2) indica que los objetivos del control interno pueden resumirse en los siguientes:

- La obtención de la información financiera oportuna, confiable y suficiente como herramienta útil para la gestión y el control.
  
- Promover la obtención de la información técnica y otro tipo de información no financiera para utilizarla como elemento útil para la gestión y el control.



- Procurar adecuadas medidas para la protección, uso y conservación de los recursos financieros, materiales, técnicos y cualquier otro recurso de propiedad de la entidad.

- Promover la eficiencia organizacional de la entidad para el logro de sus objetivos y misión.

- Asegurar que todas las acciones institucionales en la entidad se desarrollen en el marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Por lo tanto existen requisitos para que el establecimiento de Controles eficientes. Chiavenato (op. cit.:67), señala, que todas las organizaciones establecen mecanismos de control interno, sean estas explícitas o no. Sin embargo, no todas las medidas tomadas ni las instituciones resultan efectivas ni eficientes en lograr el control interno.

A este respecto, Callejas (2002:5), plantea que los requisitos de un buen control interno son los siguientes:

- Corrección de fallas y errores internos: El control debe detectar e indicar errores de planeación, organización o dirección.

- Previsión de fallas o errores futuros: el control, al detectar e indicar errores actuales, debe prevenir errores futuros, ya sean de planeación, organización o dirección.

- Crear mejor calidad: Las fallas del proceso se detectan y el proceso se corrige para eliminar errores.



- Enfrentar el cambio: Este forma parte ineludible del ambiente de cualquier organización. Los mercados cambian, la competencia en todo el mundo ofrece productos o servicios nuevos que captan la atención del público. Surgen materiales y tecnologías nuevas. Se aprueban o enmiendan reglamentos gubernamentales. La función del control sirve a los gerentes para responder a las amenazas o las oportunidades de todo ello, porque les ayuda a detectar los cambios que están afectando los productos y los servicios de sus organizaciones.

- Producir ciclos más rápidos: Una cosa es reconocer la demanda de los consumidores para un diseño, calidad, o tiempo de entregas mejorados, y otra muy distinta es acelerar los ciclos que implican el desarrollo y la entrega de esos productos y servicios nuevos a los clientes. Los clientes de la actualidad no solo esperan velocidad, sino también productos y servicios a su medida.

- Agregar valor: Los tiempos veloces de los ciclos son una manera de obtener ventajas competitivas. Otra forma, aplicada consiste en que tratar de igualar todos los movimientos de la competencia puede resultar muy costoso y contraproducente. Por el contrario, el principal objetivo de una organización debería ser "agregar valor" a su producto o servicio, de tal manera que los clientes lo comprarán, prefiriéndolo sobre la oferta del consumidor. Con frecuencia, este valor agregado adopta la forma de una calidad por encima de la medida lograda aplicando procedimientos de control.

- Facilitar la delegación y el trabajo en equipo: La tendencia contemporánea hacia la administración participativa también aumenta la necesidad de delegar autoridad y de fomentar que los empleados trabajen



juntos en equipo. Esto no disminuye la responsabilidad última de la gerencia. Por el contrario, cambia la índole del proceso de control.

Por tanto, el proceso de control permite que el gerente controle el avance de los empleados, sin entorpecer su creatividad o participación en el trabajo.

En concordancia con lo anterior, Blanco (1985:3) plantea que:

El control de gestión en una empresa, está orientado a prevenir o detectar errores e irregularidades, las diferencias entre estos dos es la intencionalidad del hecho; el término error se refiere a omisiones no intencionales, y el término irregular se refiere a errores intencionales. Además, deben brindar una confianza razonable de que los estados financieros han sido elaborados bajo un esquema de controles que disminuyan la probabilidad de tener errores sustanciales en los procedimientos administrativos. La experiencia está demostrando que aún dentro de los más variados estilos de mando, la dirección de un organismo complejo no puede ejercerse eficazmente más que a través de un Sistema de Control de Gestión que propicie el mejor uso de los recursos para alcanzar o superar los resultados esperados y que posibilite, oportunamente, tomar las medidas necesarias para las acciones correctivas que se requieran realizar.

Ahora bien, el sistema de control debe ser diseñado de acuerdo con el sistema de estrategias y planes existentes en la empresa, los puestos de trabajo, las personas que ejercen las tareas de control y las características de la forma de dirección existente, de lo contrario resultará ineficaz. Un sistema de control de gestión así diseñado garantiza que el sujeto de



dirección pueda tomar decisiones fundamentadas y oportunas, porque detrás de cada indicador de control esta el inductor o causa que lo provoca, el proceso o actividad donde hay que actuar y la palanca de acción portadora de la solución o mejora. Dentro del campo administrativo, el desarrollo de actividades para la elaboración y ejecución de sistemas de control de gestión han tenido relación con el ámbito de concepción acerca del propio concepto de control, si bien es cierto cada una ha aportado al proceso, a continuación se explican las fases generalmente aplicadas en el diseño y desarrollo de los sistemas de control de gestión:

a) Diagnóstico institucional: Todo proceso de control de gestión comienza con el estudio propio del sistema a controlar. El diagnóstico tiene como objetivo, según Abad (1996:3), identificar posibles obstáculos que puedan interferir en la eficacia del sistema, del mismo modo establecer si están dadas las condiciones para la ejecución del sistema propuesto e identificar los procesos clave para que el sistema opere sobre ellos y sus variables claves, a fin de garantizar en lo posible el éxito organizacional.

Generalmente los análisis institucionales se orientan hacia el estudio estratégico de la organización, es decir identificando fortalezas y debilidades internas con su relación al entorno amenazante o facilitador de resultados productivos, de igual manera analiza normas, sistemas financieros, cultura organizacional, estructura, capacidad estratégica, desempeño institucional recursos humanos, etc.

b) Identificación de procesos claves. Luego de conocer cómo se encuentra el sistema a controlar, es necesario identificar los procesos claves para el éxito empresarial, el control de gestión no actúa sobre todos los proceso internos de la organización, sino por el contrario se centra en





aquellos lo suficientemente importantes en el desempeño eficaz del sistema a controlar, van desde la situación financiera, pasando por la situación comercial, producción, productividad, personal, servicios al cliente, relaciones con otros entes, eficacia, eficiencia, calidad, pertinencia, etc.

c) Diseño del sistema de indicadores. De la definición de las áreas claves, se originan los indicadores que van a permitir medir atributos de dichos procesos y tomar las decisiones pertinentes para su corrección.

d) Estandarizar y formalizar: Refiere a la elaboración del manual de indicadores y a la divulgación del mismo.

e) Escoger los instrumentos de control. Dentro del control de gestión, existe una variedad de técnicas e instrumentos generalmente aplicados en la gestión del proceso, Pérez (1999) resume:

los instrumentos de control más usados en: Manuales operativos y de procedimientos, intervención, inspección, control interno, auditoría interna, auditoría externa, auditoría operativa, contabilidad analítica, control presupuestario, análisis por ratios, control estadístico de procesos, control de calidad, el cuadro de mando, etc.(p. 6)

f) Validación del sistema: consiste en alimentar el sistema de indicadores con cifras históricas con el objeto de revisar la calidad, pertinencia, consistencia y confiabilidad de los datos para la facilitación de su utilización por el nivel directivo en términos de su utilidad informativa y la dirección de la misma a los centros de responsabilidad adecuados.



g) Evaluación del sistema, en palabras de Blanco (1985:157),

la evaluación de la gestión constituye la identificación de los desfases y puntos débiles de la gestión, básicamente ocupa dos niveles: Un nivel externo donde se evalúa el producto y el sector o entorno, en el ámbito interno la evaluación de resultados y la evaluación de los rendimientos. Para ello existe una gran cantidad de técnicas para la aplicación de la evaluación en el ámbito interno, entre ellas se encuentran la rentabilidad del capital, el método de expansión, el método de enriquecimiento, el método de rendimiento por función, el método de valor de la estrategia, la evaluación individual y la evaluación de los grupos. En el ámbito externo, se tienen el método de la técnica de producto, el método de calidad, el método de renovación, el método de comparación vertical y el método de comparación horizontal.

h) Implantación del sistema. Consiste en la implementación de las fases anteriormente descritas a fin de adoptar oficialmente el sistema y definir los mecanismos para su administración. Cumple generalmente los siguientes procesos: Diseño del sistema global, creación de un clima favorable para su aplicación y la introducción del sistema propiamente dicho.

Existen diferentes modelos para la implementación de sistemas de control de gestión empresarial. Royero, (2002) indica que entre estos destaca el Modelo Integrado de Control de Gestión (MICG) que consiste en un conjunto de procesos concebidos a partir de las principales áreas claves dentro del sistema organizacional, esto con el fin de diseñar indicadores y estándares basados en los planes y programas estratégicos intentados por la organización. Tales indicadores cuantitativos y cualitativos, son medidos a



través de índices confiables de desempeño gestionados por cuadros de mando que garanticen un monitoreo efectivo para el cumplimiento de los objetivos del sistema.

En resumen, el sistema de control interno de cada empresa está diseñado para satisfacer las necesidades específicas de sus objetivos de organización, operación y dirección, pero existen aspectos generales que deben estar presentes en todos los sistemas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Establecer líneas claras de responsabilidad.
- Establecer procedimientos de control para procesar cada tipo de transacción.
- Subdivisión de funciones.
- Realizar auditorías o comprobaciones internas.
- Diseño adecuado de documentos y registros.
- Los Manuales de Normas y Procedimientos.

Dentro de los problemas que presentan los comercializadores de loterías actualmente para efectuar y declarar las retenciones de impuesto sobre la renta, sobre los premios de juego de loterías, se encuentra un descontrol interno producto de la informalidad que dificulta su organización y cumplimiento de los deberes fiscales.



### **2.3. Bases Legales**

Las normas legales que deben ser consideradas por las operadoras de lotería objeto de esta investigación comprenden primeramente la Ley de Impuesto Sobre la Renta y del decreto N° 1808, que incluye el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones.

Luego, se describen los contenidos de la Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, en cuanto a que especifica que el pago de los impuestos por este concepto no exoneran a los operadores y comercializadores de lotería de su obligación de retener, declarar y enterar al fisco nacional los montos por concepto de este impuesto.

Finalmente, se presenta el contenido de las providencias administrativas del SENIAT, objeto de esta investigación.

#### **2.3.1. Ley de Impuesto Sobre la Renta, Gaceta Oficial 38.628 de fecha 16/02/2007**

Esta ley plantea en su articulado del Título V del Impuesto Sobre las Ganancias Fortuitas y Ganancias de Capital, lo relativo al tema objeto de estudio. Así en el Artículo N° 63, indica que “Las ganancias obtenidas por juegos o apuestas, estarán gravadas con el treinta y cuatro por ciento (34%)”. Y el Artículo N° 64, plantea que “Los premios de loterías y de hipódromos, se gravarán con un impuesto del dieciséis por ciento (16%)”.

Así se establece claramente que el monto a retener por los comercializadores y operadores de lotería es del 16 %. Además, respecto a



la actuación de estos operadores, como agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta, el Artículo N° 65, señala:

Los pagadores de las ganancias a que se refiere este Capítulo deberán entregar al contribuyente, junto con el pago de las mismas, un recibo en que conste el monto total de la ganancia y el impuesto retenido. En el mismo acto, entregarán al contribuyente el comprobante de la retención respectiva. Los responsables pagadores de dichas ganancias deberán enterar en una Receptoría de Fondos Nacionales el monto de la retención al siguiente día hábil a aquel en que se percibió el tributo.

De esta forma, queda establecida la obligación de emitir un comprobante de retención y de enterar el monto de la retención por parte de los comercializadores y operadores de lotería. Sin embargo, el Decreto 1808, especifica las obligaciones de los agentes de retención.

### **2.3.2. Decreto 1808: Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de Retenciones, Gaceta Oficial N° 36.203 de 23 de Abril de 1997**

Con respecto a las retenciones, el decreto 1808 de fecha 23 de Abril de 1997, publicado en gaceta oficial N° 36.203, el cual contiene la Reforma al Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de retenciones, dejando sin efecto a partir de su publicación, el decreto 1344 del 29 de mayo de 1996, establece su articulado lo referente al cumplimiento de deberes formales de los agentes de retención como los operadores y comercializadores de lotería, en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico Tributario y Ley de Impuesto Sobre la Renta.



## CAPÍTULO II: Marco Teórico

---

De esta forma el Artículo 1° indica:

Están obligados a practicar la retención del impuesto en el momento del pago o del abono en cuenta y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos, condiciones y formas reglamentarias aquí establecidas, los deudores o pagadores de los siguientes enriquecimientos o ingresos brutos a los que se refieren los artículos 27, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 51, 53, 65, 66 y 68 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

En este sentido, las agencias están obligadas a retener el impuesto a los ganadores en los casos previstos en el reglamento.

En cuanto a los conceptos objetos de retención que tienen relevancia para este informe, el Reglamento especifica en el Artículo 9 que:

Artículo 9°: En concordancia con lo establecido en el artículo 1° de este Reglamento, están obligados a practicar la retención del impuesto los deudores o pagadores de enriquecimientos netos o ingresos brutos de las siguientes actividades, realizadas en el país por personas naturales residentes, personas naturales no residentes, personas jurídicas domiciliadas y personas jurídicas no domiciliadas, y asimiladas a éstas, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

9. Las ganancias obtenidas por juegos y apuestas.(34%)



Por otra parte, el Artículo 21, señala:

Los impuestos retenidos de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley y este Reglamento, deberán ser enterados en las oficinas receptoras de fondos nacionales dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el pago o abono en cuenta, salvo los correspondientes a las ganancias fortuitas, que deberán ser enterados al siguiente día hábil a aquel en que se perciba el tributo y los correspondientes a los ingresos obtenidos por enajenación de acciones que deberán ser enterados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse liquidado la operación y haberse retenido el impuesto correspondiente.

La providencia N° 402 promulgada por el Superintendente Nacional Tributario el 19 de febrero de 1998 según gaceta oficial extraordinaria N° 36.406 del 4 de marzo del mismo año, hace referencia a lo establecido en los artículos 24 y 25 del decreto 1808 en cuanto a la obligación de los agentes de retención de suministrar información a la Administración Tributaria a través de los formularios diseñados para este fin o por cualquier otro medio como cintas, diskette, discos y a la vez modifica el uso de la forma 17 (RA) por el de una hoja electrónica o en forma manual.

### **2.3.3. Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar**

Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.670, de fecha 25 de abril de 2007) es la que regula estas actividades en Venezuela



De conformidad con el artículo 1° de la Ley su objeto consiste en gravar con un impuesto nacional las actividades de explotación, operación u organización de juegos de envite o azar, tales como loterías, casinos, salas de bingo, máquinas traganíqueles y espectáculos públicos. Por lo tanto, quedan sometidos a esta Ley, las personas naturales, jurídicas o entidades económicas, que se dediquen a las siguientes actividades:

- Explotación u operación de loterías;
- Explotación u operación de espectáculos hípicos;
- Explotación de casinos, salas de bingos y máquinas traganíqueles;
- Explotación de apuestas deportivas y
- Organización en general de juegos de envite o azar.

De acuerdo a esta ley, el monto de las alícuotas impositivas, serán determinados y aplicados por el SENIAT y no podrá deducirse del Impuesto Sobre la Renta, las cantidades pagadas por este Impuesto.

#### **2.3.4. Providencias de la Administración Tributaria.**

Son normas, emitidas en actos administrativos de la Administración Tributaria, que constituirán un documento con carácter de ley, aun cuando no son emitidas por la Asamblea Nacional de la Republica, pero por ser resuelta y emitida por un Órgano Competente y Especialista en la Materia que Regula es considerada como una Norma o Resolución Reguladora donde no se expresan los motivos.





De acuerdo con lo anterior, y con lo establecido en los numerales 5, 10 y 18 del Art. 4 de la Ley del SENIAT, la Providencia Administrativa N° 0469, representa una resolución con fuerza de ley, que contiene una serie de preceptos o disposiciones presentadas en artículos y dictadas por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, como máxima autoridad competente en materia aduanera y tributaria.

La precitada norma, establece y regula el procedimiento para la aplicación, declaración y enteramiento de las retenciones del impuesto sobre la renta y el régimen especial de facturación, de las personas dedicadas a la explotación de las actividades de lotería.

#### **2.3.5. Providencia Administrativa N° 0469**

Esta providencia establece el procedimiento para la aplicación, declaración y enteramiento de las retenciones del Impuesto sobre la Renta y el Régimen Especial de Facturación, de las personas dedicadas a la explotación de las actividades de loterías.

Por ello en su Artículo N° 1 señala:

La presente providencia tiene por objeto establecer el procedimiento para retener, declarar y enterar, el Impuesto previsto en los artículos 63 y 64 del la Ley de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el número 9° del artículo 9 del Reglamento Parcial de dicha Ley en materia de Retenciones; así como establecer el régimen especial de facturación de las personas dedicadas a la explotación de las actividades de lotería.



## CAPÍTULO II: Marco Teórico

---

Por lo tanto, resulta pertinente especificar otros artículos de la providencia que especifica los procesos a seguir por los operadores y comercializadores que son objeto de esta investigación, como agentes de retención.

Al respecto, el Artículo N° 2 señala:

La retención del impuesto sobre la renta será efectuada por las instituciones oficiales de beneficencia pública y asistencia, los operadores o comercializadores, que se constituya en deudor del premio de lotería o ganancia fortuita.

Si el pago se efectúa a través de un centro de apuesta, éste cancelará el premio neto al jugador y entregará a su mandante o comitente el saldo restante a los efectos de que éste practique, declare y entere la retención.

Lo anterior indica que los comercializadores y operadores de lotería deben actuar como agentes de retención de este impuesto general. Ahora bien, en cuanto a los porcentajes de retención el Artículo N° 3, indica:

En los casos de instituciones oficiales de beneficencia pública y asistencia social, operadores y comercializadores, que estén debidamente autorizados y registrados por la Comisión Nacional de Lotería, el monto a retener será el dieciséis por ciento (16%) de la renta pagada o abonada en cuenta, lo que ocurra primero, a título de premio o ganancia fortuita de lotería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. En los casos restantes, el monto a retener será el treinta y cuatro por ciento (34%) de la renta pagada o abonada a cuenta, lo que



## CAPÍTULO II: Marco Teórico

---

ocurra primero a título de ganancia fortuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. **Párrafo único:** Se entenderá como abono en cuenta, las cantidades que los agentes de retención en su contabilidad o registros a título de premio o ganancia fortuita de lotería

Así, se establece que los operadores y comercializadores deben retener un porcentaje de 16%, a los monto de los premios. Estas cantidades retenidas, deben ser enteradas y declaradas ante el SENIAT, es decir, notificadas a la Administración Tributaria, siguiendo las indicaciones de los Artículos 7 a 11 de esta providencia.

El procedimiento que permitirá a los comercializadores y operadores de lotería enterar el impuesto retenido, se especifica en el Artículo N° 6, que señala:

El agente de retención centralizará electrónicamente la información relativa a cada una de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas, independientemente del medio de apuesta empleado para ello. Para tal fin, cada agente de retención debe disponer de un único servidor, ubicado en la sede de la dirección administrativa que disponga en el territorio nacional.

El agente de retención deberá conservar mientras el tributo no esté prescrito, los programas, medios magnéticos u otros similares que hayan utilizado como medios del proceso para producir las informaciones, listados y registros a que se refiere el artículo.

De este modo, se plantean dos requerimientos que deben cumplir los agentes de retención. Primero, deben manejar toda la información relativa a



los premios y tributos en base a un solo servidor a nivel nacional. En segundo lugar, están obligados a conservar los medios del proceso y la información sobre el mismo, hasta la prescripción del tributo.

Ahora bien, la forma de completar el enteramiento de los impuestos retenidos, es llevando los libros de registro que se mencionan en el Artículo N° 7, el cual señala que:

En virtud a lo establecido en el artículo anterior, los agentes de retención deberán llevar un libro de jugada y un libro de premiaciones los cuales contendrán la siguiente información:

1. Libro de jugadas:

a. RIF del Agente de Retención

b. RIF del instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social.

c. RIF. Del operador.

d. RIF del Punto de Venta

e. Nombre del Instituto Oficial de Beneficencia Pública o Asistencia Social.

f. Nombre del Juego

g. Número del billete, ticket o boleto.



- h. Fecha y hora de la venta del billete, ticket o boleto.
- i. Fecha, hora y número de sorteo.
- j. Opciones apostadas (número, signo, animales, entre otros).
- k. Monto de la jugada o apuesta.
- l. Razón de la premiación, proporcional con base a la unidad monetaria.

En los casos en que el medio de apuesta del juego sea a través de documentos preimpresos, el libro de jugadas deberá cumplir únicamente con los literales a, b, e, f, g, i y k, anteriormente citados.

## 2. Libro de Premiaciones:

- a. RIF del Agente de Retención
- b. RIF del instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social.
- c. RIF. Del operador.
- d. Nombre del Instituto Oficial de Beneficencia Pública o Asistencia Social.
- e. Nombre del Juego
- f. Número del billete, ticket o boleto.



- g. Número de Cédula de Identidad o del Pasaporte del ganador.
- h. Fecha del comprobante de retención.
- i. Fecha, hora y número de sorteo.
- j. Tipo de premiación en el caso de que sea en efectivo y/o en especie (deberá especificarse el tipo de premio).
- k. Total de la Premiación
- l. Monto Retenido.
- m. Monto neto pagado.

En los casos en que el medio de apuesta del juego sea a través de documentos preimpresos, el libro de premiaciones deberá prescindir el literal c, del presente numeral.

Como puede observarse, para enterar los montos retenidos, los comercializadores y operadores de lotería deben llevar dos libros de registro, especificados en el artículo.

Respecto a la presentación de la declaración ante el SENIAT de los impuestos retenidos y procedimiento especificado de la siguiente:

El agente de retención a los efectos de presentar la declaración informativa, a través del portal fiscal, deberá:



1. Transmitir electrónicamente, resumen del archivo contentivo de las apuestas pactadas por juego y sorteo, efectuados durante los períodos objeto de declaración, el cual deberá indicar la siguiente información:

- a. RIF del Agente de Retención
- b. RIF del instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social.
- c. RIF. Del operador.
- d. Nombre del Juego
- e. Total de los billetes, tickets o boletos.
- f. Fecha, hora y número de sorteo.
- g. Cantidad total de opciones apostadas.
- h. Monto Total de jugadas o apuestas.

En los casos en que el medio de apuesta del juego sea a través de documentos preimpresos, el archivo contentivo de las apuestas pactadas, deberá prescindir de los literales c y g, del presente numeral. La transmisión de este archivo deberá efectuarse en los mismos lapsos y condiciones establecidos en el numeral 2 del presente artículo.



## CAPÍTULO II: Marco Teórico

---

2. Declarar las rentas pagadas o abonadas en cuenta a título de premio, correspondientes a los sorteos efectuados entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, una vez efectuado el último sorteo del período antes indicado. En los casos de juegos cuyos medios de apuesta sea preimpreso cubierto, la declaración deberá efectuarse en los mismos lapsos una vez realizado el escrutinio.

3. La declaración a que se refiere el numeral 2 de este artículo, deberá contener la siguiente información:

a. RIF del Agente de Retención

b. Cantidad de los billetes, tickets o boletos.

c. Monto de premiación en efectivo.

d. Monto de la premiación en especie.

e. Cualquier otra información que se especifique mediante el manual técnico que a tal efecto publique el SENIAT en la página señalada.

4. Presentada la declaración, el servicio nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), generará por la misma vía, la planilla de pago y el agente de retención podrá optar entre pagar mediante transferencia electrónica de fondos, las restricciones causadas o imprimir la planilla generada por el sistema denominada “Retenciones del ISRL sobre premios de Loterías 99018” y pagar en efectivo o cheque de gerencia, las





cantidades retenidas en cualquier taquilla del Banco del Tesoro, el Banco Industrial de Venezuela o cualquier otro Banco del Estado.

El artículo indica la forma que en debe declararse y pagarse el impuesto retenido, señalando el período de la primera quincena del mes, la planilla que debe ser llenada y la posibilidad de que el pago se realice vía electrónica o mediante depósito en los bancos señalados.

Por otra parte, el Artículo N° 11 indica que los agentes de retención están obligados, en cumplimiento del Artículo N° 65 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, a entregar a los ganadores un comprobante de retención en el cual se deje constancia del pago, y además deben conservar conjuntamente con el original del billete, ticket o boleto de la apuesta una copia de este comprobante como único soporte válido a los fines de Impuesto sobre la Renta.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias que deben cumplir los comercializadores y operadores de loterías, se especifica en el Artículo N° 12 que “deben llevar los libros y registros especiales que establecen las leyes tributarias, a través de medios electrónicos y cumpliendo los requisitos, formalidades y condiciones que éstas establezcan”. Por lo tanto, se debe llevar los registros contables señalados en las leyes tributarias.

Además el Artículo N° 13, señala que se: “deben emitir facturas por duplicado, por cada apuesta pactada, independientemente del medio empleado”.



De este modo, esta providencia especifica los procedimientos a seguir por los agentes de retención del Impuesto sobre la Renta por parte de los comercializadores y operadores de loterías, aunque no se especifican las sanciones a las cuales serán sometidos aquellos quienes se demuestre no hayan cumplido con estas obligaciones.

#### **2.4. Definición de Términos Básicos**

**Carga Fiscal:** tributo o gravamen que se impone a una persona (Villegas, 1997:203)

**Contribuyente:** Son los sujetos pasivos sobre quienes recae la obligación de abonar un impuesto conforme a la ley que lo reglamenta. (Villegas, 1997:203)

**Ilícito tributario:** Es la conducta ilegal que viola las normas jurídico - tributarias, trayendo como consecuencia sancionas a su incumplimiento. (Villegas, 1997:205)

**Medios de Apuesta:** Constituida por los boletos, billetes, ticket, cartones, mensaje de datos; mediante los cuales se materializa la apuesta, y cuya presentación es suficiente y, se basta así misma, en cuanto a su identificación y a los posibles derechos que pueda generar. (Providencia Administrativa N° 0323, SENIAT)

**Obligaciones Tributarias:** vínculos Jurídicos en virtud de los cuales un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto (acreedor) que actúa ejercitando el poder tributario, sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley. (Giuliani,1997:352)



**Operadores y Comercializadores de Lotería:** aquellas personas naturales, jurídicas o a entidades económicas de derecho privado que, realizan actividades relacionadas con la organización, gestión y administración de la comercialización de distintos tipos de juegos de lotería.(Providencia Administrativa N° 0323, SENIAT)

**Procedimientos:** consisten en describir detalladamente cada una de las actividades a seguir en un proceso laboral, por medio del cual se garantiza la disminución de errores. (Melinkoff, 1990:28)

**Providencias Administrativas:** norma jurídica flexible, que permite regular las actividades de algún sector. (Villegas, 1997:212)



## **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

En este capítulo se relacionan las técnicas y procedimientos metodológicos a través de los cuales se accedió a la información, específicamente a los datos requeridos para la búsqueda de respuestas adecuadas a la problemática en estudio. El mismo se estructura en tipo de Investigación, diseño de Investigación, Población y Muestra, Técnicas e Instrumentos para la recolección de los datos.

### **3.1. Tipo de Investigación**

Para desarrollar esta investigación se determinaron estrategias y actividades que permitieron llevar a cabo el objeto fundamental del proceso científico que la misma implica.

En ese sentido, se seleccionó el tipo de investigación descriptiva la cual según Arias (2006:24) “Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”; en virtud de que el estudio estuvo centrado en evaluar las características de los procedimientos administrativos y contables aplicados por los comercializadores de Lotería del Estado Nueva Esparta para la declaración y enteramiento de las retenciones de impuesto sobre la Renta retenido.

### **3.2. Diseño de la Investigación**

Una vez seleccionado el tipo de investigación, es necesario decidir cual es el marco de acción a establecerse, y en este caso la evaluación se



efectuó con información proveniente de fuentes primarias, por lo cual la investigación desarrollada se apoyó en un diseño de campo.

Para Mendez (1995:89), el diseño de campo "se refiere a los métodos a emplear cuando recogen en forma directa de la realidad mediante el trabajo el investigador y su equipo". Debido a que la investigadora se dirigió a los comercializadores de Lotería del Estado Nueva Esparta para recabar datos primarios e información sobre el tema de estudio, se implementó un estudio de campo.

### **3.3. Población y Muestra**

La población que se tomó para la realización de la investigación estará conformada por los nueve (9) comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta que se encuentran registradas ante la Comisión Nacional de Lotería (CONALOT).

La población, de acuerdo a Arnau (1980:25): "Se refiere a un conjunto de elementos, seres o eventos concordantes entre si, en cuanto a una serie de características, de los cuales se desea obtener alguna información",

Dado que la población es de carácter finito y poco extensa no se requirió de muestreo, por lo que la muestra estuvo constituida por el total de la misma, es decir nueve (9) comercializadores.

### **3.4. Técnicas de Recolección de datos**

Para los efectos de sistematización y organización de los datos y la información a obtener en el proceso de investigación se consideró la



utilización de un conjunto de técnicas de recolección de datos que permitieron cumplir con los objetivos propuestos.

En este sentido, se utilizaron las técnicas de observación directa, la revisión documental y la entrevista semi-estructurada, con la finalidad de obtener los datos primarios necesarios para el logro de los mismos.

a) Observación Directa:

Con la finalidad de analizar la situación existente relacionada con los efectos los procesos administrativos y contables aplicados por los comercializadores de Lotería del Estado Nueva Esparta, se realizó un proceso de observación de los mismos en cada una de las agencias de la muestra.

De acuerdo con a Hurtado (2000:452): “Esta técnica permite que el investigador se ubique en el marco de referencia de las personas observadas y tenga mayor acceso a su forma de ver el mundo”.

Para la implementación de esta técnica se utilizó como instrumento una Guía de Observación (Ver anexo N° 1) donde la pasante registró todos los datos resultantes de su observación de los procedimientos objeto de estudio.

b) Revisión Documental:

Por medio de esta técnica se obtuvo información para apoyar y orientar esta investigación. La misma, es definida por Hurtado (2000:427) de la siguiente forma:



Es una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en si mismos constituyen los eventos de estudio.

En este sentido, se utilizaron instrumentos como fichas textuales y resúmenes analíticos, de la consulta de fuentes documentales como:

- Textos:

DÍAZ (2004) Descripción de operaciones técnicas de una Empresa  
Prentice Hall, México

CATACORA, Fernando (1997). Contabilidad. Primera Edición. Editorial  
McGraw- Hill. Venezuela

CATACORA, Fernando (1997). Sistemas y Procedimientos Contables.  
Primera Edición. Editorial Mc- Graw Hill. Venezuela.

CEPEDA, Gustavo (1997). Auditoría y Control Interno. McGraw-Hill.  
Bogotá

GÓMEZ, María (1977). Contabilidad Presupuesto v Control Interno.  
Editorial Trillas, México

HERNÁNDEZ, R., Fernández. ,Baptista, P.(2003) Metodología de la  
Investigación. Mc. Graw Hill. Interamericana de México, S.A. de C.V

SABINO, C. (2000). Metodología de la Investigación (Tercera Edición).  
Panapo, Caracas



- Leyes:

CODIGO DE COMERCIO (1955) Gaceta Oficial N° 475 Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955

CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001

DECRETO 1808: REGLAMENTO PARCIAL DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MATERIA DE RETENCIONES (1997) Gaceta oficial N° 36.203 de fecha 23 de Abril de 1997

LEY DE IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR (2007) Gaceta Oficial N° 38.670, de fecha 25 de abril de 2007

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0469

c) Entrevistas Semi -Estructuradas:

Por medio de esta técnica se elaboraron una serie de preguntas con mayor libertad a la iniciativa de la persona interrogada y al encuestador, tratándose en general, de preguntas abiertas que fueron respondidas dentro de una conversación, encontrándose como característica principal la ausencia de una estructuración formal.

Estas entrevistas se llevaron a cabo, mediante conversaciones intencionales con el objeto de mantener un contacto directo con el entrevistado, siguiendo lo planteado por Michelena (2000: 58) quien señala





que la entrevista "...permite la relación tú a tú con el informante, de manera directa y clara, según el objetivo planteado inicialmente...".

De tal manera que esta técnica se aplicó con el fin de obtener información directa del personal de los comercializadores de lotería que comprenden la muestra de estudio.

Entre las preguntas realizadas se encuentran las siguientes:

- ¿Cuáles son los procedimientos que se siguen en las empresas comercializadoras de loterías relacionadas con las retenciones que se hacen a las ganancias de los jugadores?
- ¿En que fechas realizan la declaración y pago de los impuestos retenidos?
- ¿En que forma realizan los procedimientos que requieren de automatización?
- ¿Cómo han sido las fiscalizaciones del SENIAT a partir de la entrada en vigencia de la providencia.

### **3.5. Fuente de Datos**

En el desarrollo de la investigación se obtuvo información en forma directa ya que la investigadora se traslado hasta las diversos operadores y comercializadores loterías para realizar la observación y entrevistas siendo estas fuentes de carácter primario. Según Méndez, C (1995:152)), la fuente primaria "es la información oral escrita que es recopilada directamente por el



investigador a través de relatos o escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento".

Así como también, se recurrió a fuentes de carácter secundario de los cuales se obtuvieron informaciones básicas presentadas en libros y antecedentes de la investigación entre otros documentos para complementar el estudio. Méndez (1995:142) señala al respecto que "la información oral o escrita que es recopilada directamente por el investigador a través de relatos a escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento" .

### **3.6. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos**

El procesamiento y análisis de los datos se realizó de forma lógica a partir, de la interpretación de la información recabada por las entrevistas y de la observación directa, su procesamiento y ordenamiento.

Para Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1998:67) "Analizar los datos es decidir que pruebas estadísticas son las más apropiadas para analizar los datos dependiendo de la hipótesis formulada y los niveles de medición de las variables".

El procesamiento y análisis de los datos, se hizo de manera manual aplicando la técnica de codificación, clasificación y tabulación, es así como se resumió la información de acuerdo con la importancia que tuviera para el estudio de manera tal que permita detallar los aspectos del fenómeno para llegar a conclusiones con relación a los objetivos propuestos.



## **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

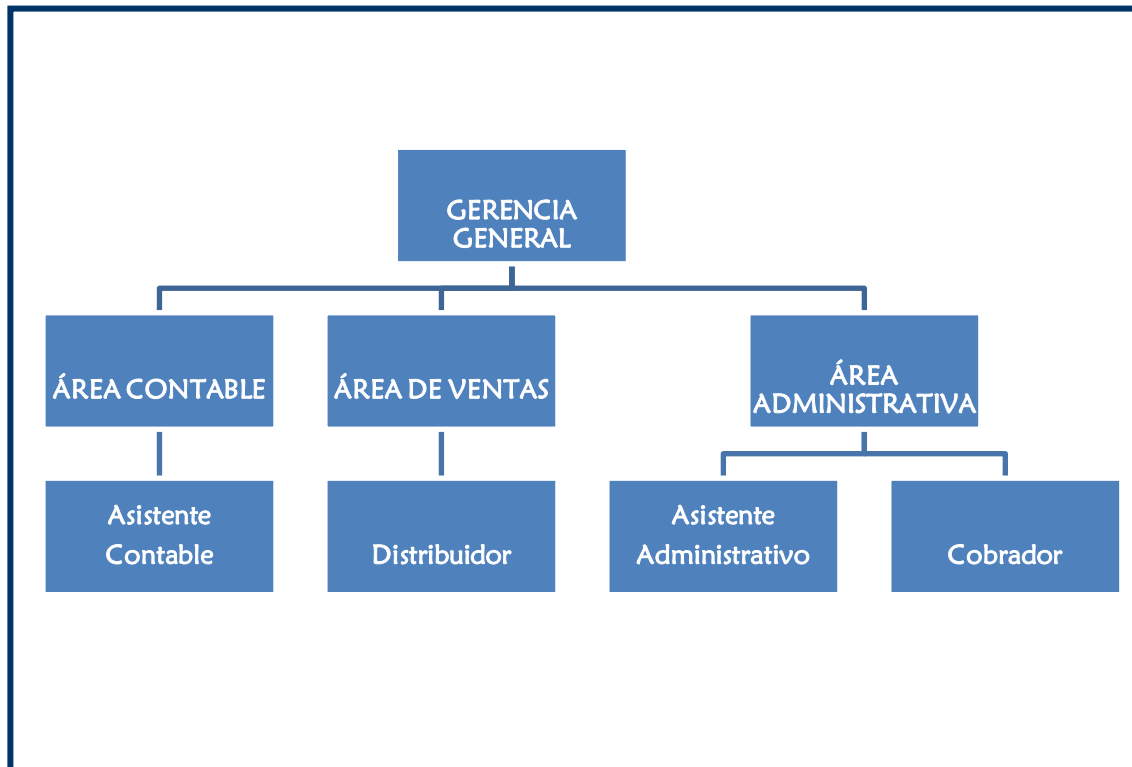
En este capítulo, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación a la muestra objeto de estudio, con el fin de dar cumplimiento al objetivo general de la investigación. Con este fin, se analiza la información recadada, de forma tal que se cubra cada uno de los objetivos específicos planteados.

Por ello, se comienza con una descripción de las características organizativas de las operadoras y comercializadoras de lotería de la región, para luego identificar los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT. Se continúa con la descripción de los procedimientos aplicados para por último proceder a la comparación que permitirá la evaluación de los mismos.

### **4.1. Características organizativas de los operadores de lotería del Estado Nueva Esparta**

De acuerdo a las observaciones y entrevistas realizadas, las organizaciones que se desempeñan como operadores de lotería en el estado Nueva Esparta pueden ser catalogadas como pequeñas empresas, debido a que poseen un tamaño de 5 a 19 personas, incluyendo al propietario, sus familiares y a sus trabajadores tanto permanentes como eventuales.

Su estructura organizativa es por lo general de tipo vertical y se estructura en tres niveles jerárquicos, que incluyen el nivel directivo o gerencia general, un nivel ejecutivo y otro en el que se encuentran los asistentes administrativos y contables, según se muestra en la Figura N° 1

**Figura N° 1. Estructura Organizativa Tipo de un Operador de Lotería**

Fuente: Rodríguez, Y. (2009)

Por lo general cuentan con tres cargos o departamentos ejecutivos, uno dedicado a la venta, otro al área administrativa y el otro a la contabilidad. Estas empresas no poseen manuales operativos, ni de normas y procedimientos contables o administrativos.

Además, en las observaciones y entrevistas realizadas se pudo constatar que no tienen definido ningún aspecto de la cultura organizacional como misión, visión, objetivos y valores organizacionales.



Las características descritas pueden influir en que no se realicen en forma adecuada los procedimientos relacionados con la declaración, enteramiento y pago de las retenciones de impuesto sobre la renta que realizan las empresas.

#### **4.2. Procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT para declarar y enterar, el impuesto sobre la renta retenido por parte de los comercializadores de lotería**

Según lo planteado en la presentación de las bases legales en el marco teórico, la providencia N° 0469 del SENIAT establece y regula el procedimiento para la aplicación, declaración y enteramiento de las retenciones del impuesto sobre la renta y el régimen especial de facturación, de las personas dedicadas a la explotación de las actividades de lotería.

Esta providencia contiene las pautas que permiten identificar el procedimiento que debe ser seguido por los comercializadores de lotería con el fin de dar cumplimiento a la obligación de actuar como agentes de retención del impuesto sobre la renta. En este sentido, se presenta a continuación un cuadro contentivo del procedimiento establecido en la misma.



**Cuadro N° 1. Procedimiento Establecido en la Providencia Administrativa N° 0469 del SENIAT para declarar y enterar, el impuesto sobre la renta retenido por parte de los comercializadores de lotería**

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
<b>COMERCIALIZADORA</b>	<p>1.- Suministra a los vendedores (Agencias de Lotería) las máquinas con los programas fiscales, programados según lo establecido en la providencia mediante la cual, se establecen los requisitos y el procedimiento que debe cumplir, para registrarse como Prestador de Servicios Telemáticos, en su condición de sujeto pasivo de la Ley Nacional de Lotería, la cual señala las características de dichas máquinas fiscales. (Poseer razón social, RIF, y especificaciones de montos)</p>
<b>AGENCIA DE LOTERIA</b>	<p>2.- Realiza el proceso de venta, imprimiendo los tickets y facturas en original y copia.</p>
<b>COMERCIALIZADORA</b>	<p>3.- Retira las copias de la facturación y el dinero resultante de la venta de las diferentes Agencias, esperando el resultado de las jugadas.</p>



*CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados*

Continúa...

Continuación Cuadro N° 1

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
COMERCIALIZADORA	4.- <b>Calcula la Retención a los premiados con base al dieciséis por ciento (16%)</b>
	5.- <b>Entrega el dinero correspondiente a los premios que se dieron a la agencia. El dinero entregado debe ser el equivalente a lo ganado menos el porcentaje de retención</b>
AGENCIA DE LOTERIA	6.- <b>Realiza los pagos a los ganadores entregándoles sus premios menos el monto retenido, entregando además un comprobante de retención</b>
COMERCIALIZADORA	7. <b>Realiza el procedimiento automatizado en el portal del SENIAT para la declaración y enteramiento de los montos retenidos</b>
	8.- <b>Realiza el pago correspondiente a las retenciones declaradas los 5 primeros días de cada quincena.</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la Providencia N° 0469



## *CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados*

---

Con el fin de mostrar el procedimiento establecido en forma gráfica, se presenta a continuación un flujograma descriptivo del mismo.





## CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados

**Figura N° 2. Flujograma Descriptivo del Procedimiento Establecido en la Providencia Administrativa N° 0469 del SENIAT para declarar y enterar, el impuesto sobre la renta retenido por parte de los comercializadores de lotería**

RESPONSABLE	OPERACIÓN	INSPECCIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	OPERACIÓN +INSPECCION	ARCHIVO	TAREAS Y/O ACTIVIDADES
	○	□	→	D	◻	▽	
COMERCIALIZADORA			→				1.- Suministra a los vendedores (Agencias de Lotería) las máquinas con los programas fiscales, la cual señala las características de dichas máquinas fiscales.(Poseer razon social, RIF, y especificaciones de montos)
AGENCIA DE LOTERIA	○						2.- Realiza el proceso de venta, imprimiendo los tickets y facturas en original y copia
COMERCIALIZADORA	○						3.- Retira las copias de la facturación y el dinero resultante de la venta de las diferentes Agencias, esperando el resultado de las jugadas
	○						4.-Calcula la Retención a los premiados en base al dieciséis por ciento (16%)
			→				5.-Entrega el dinero correspondiente a los premios que se dieron a la agencia. El dinero entregado debe ser el equivalente a lo ganado menos el porcentaje de retención
AGENCIA DE LOTERIA	○		→				6.- Realizan los pagos a los ganadores entregándoles sus premios menos el monto retenido, entregando además un comprobante de retención
COMERCIALIZADORA	○						7. Realiza el procedimiento automatizado en el portal del SENIAT para la declaración y enteramiento de los montos retenidos
	○						8.- Realiza el pago correspondiente los 5 primeros días de cada quincena.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Providencia N° 0469



#### **4.3. Descripción de los procedimientos administrativos y contables aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta**

Los procedimientos administrativos aplicados por los comercializadores de lotería del estado Nueva Esparta se describen mediante el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2. Procedimiento aplicado por los comercializadores de lotería para declarar y enterar el impuesto sobre la renta retenido**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
<b>COMERCIALIZADORA</b>	<b>1 Suministra a las Agencias de Lotería las máquinas con los programas fiscales adecuados.</b>
<b>AGENCIA DE LOTERIA</b>	<b>2 Realiza la venta entregando el original del ticket o factura al cliente. En la mayoría de las agencias visitadas no se imprime copa de los tickets entregados, llevándose sólo registro electrónico de las ventas.</b>
<b>COMERCIALIZADORA</b>	<b>3. Retira el monto de la jugada y espera los resultados</b>
	<b>4. Entrega a las agencias de lotería el monto de los premios, sin realizar la retención.</b>
<b>AGENCIA DE LOTERIA</b>	<b>5. Paga a los jugadores el monto total del premio sin entregar comprobante de retención.</b>
<b>COMERCIALIZADORA</b>	<b>6. Declara, entera y paga el monto de la retención del 16%, sufragando con sus propios fondos los montos que debió retener</b>

Fuente: Elaboración propia (2009)



## CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados

**Figura N° 3. Flujograma del Procedimiento aplicado por los comercializadores de lotería para declarar y enterar el impuesto sobre la renta retenido**

RESPONSABLE	OPERACIÓN	INSPECCIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	OPERACIÓN +INSPECCIÓN	ARCHIVO	TAREAS Y/O ACTIVIDADES
COMERCIALIZADORA							1. Suministra a las Agencias de Lotería las maquinas con los programas fiscales adecuados.
AGENCIA DE LOTERIA							2. Realiza la venta entregando el original del ticket o factura al cliente. En la mayoría de las agencias visitadas no se imprime copia de los ticket entregados, llevándose solo registro electrónico de las ventas.
COMERCIALIZADORA							3. Retira el monto de la jugada y espera los resultados 4. Entrega a las agencias de lotería el monto de los premios, sin realizar retención.
AGENCIA DE LOTERIA							5. Paga a los jugadores el monto total del premio sin entregar comprobante de pago
COMERCIALIZADORA							6. Declara, entera y paga el monto de la retencion del 16%, sufraganc con sus propios fondos los montos que debio retener.

Fuente: Elaboración propia (2009)



## CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados

Los registros contables que se realizan en los comercializadores de loterías son los siguientes:

a) Para registrar las ventas:

-X-

Banco /Efectivo	XXXXX	
Ventas por Jugadas		XXXX

b) Para registrar el pago de comisión sobre ventas:

-X-

Comisión sobre ventas	XXXXX	
Efectivo y Banco		XXXX
Retenciones por pagar		XXXX

c) Pago de declaración de retención sobre comisiones

-X-

Retenciones por pagar	XXXX	
Banco /Efectivo		XXXXX



## CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados

### d.1) Registro del Pago de Premios aplicado

-X-

Premios	XXXX	
Banco /Efectivo		XXXXX

### d.2) Registro del Pago de Premios establecido en la Providencia N°0469 del SENIAT

-X-

Premios	XXXX	
Retenciones por pagar		XXXX
Banco /Efectivo		XXXXX

Se presentan en este caso tanto el asiento del pago de premios que realizan normalmente los operadores (d.1) y el que debería ser aplicado de acuerdo a la Providencia N° 0469 (d.2) con el fin de que se observe las diferencias que ocasiona a nivel contable y financiero el hecho de que se asuma el pago con fondos propios de los montos que debieron ser retenidos.

### e) Pago de la Retención de los premios por jugada

-X-

Retenciones por pagar	XXXX	
Banco /Efectivo		XXXXX



#### **4.4. Comparación de los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT, con los aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta**

Para realizar esta comparación, se presenta un cuadro donde se presentan tanto los procedimientos establecidos como los aplicados a fin de facilitar la misma.

**Cuadro N° 3. Cuadro Comparativo de los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT, con los aplicados por los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>PROCEDIMIENTO APLICADO</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
COMERCIALIZADOR A	1 Suministra a las Agencias de Lotería las máquinas con los programas fiscales adecuados.	1.- Suministra a los vendedores (Agencias de Lotería) las máquinas con los programas fiscales, programados según lo establecido en la providencia mediante la cual, se establecen los requisitos y el procedimiento que debe cumplir, para registrarse como Prestador de Servicios	Los operadores cumplen con este requisito previsto en la providencia y entregan a las agencias de lotería los programas necesarios.



## CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados

		Telemáticos, en su condición de sujeto pasivo de la Ley Nacional de Lotería, la cual señala las características de dichas máquinas fiscales. (Poseer razón social, RIF, y especificaciones de montos)	
--	--	---	--

Continuación Cuadro N° 3

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO APLICADO	PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO	OBSERVACIONES
AGENCIA DE LOTERIA	2 Realiza la venta entregando el original del ticket o factura al cliente. En la mayoría de las agencias visitadas no se imprime copia de los tickets entregados, llevándose sólo registro electrónico de las ventas.	2.- Realiza el proceso de venta, imprimiendo los tickets y facturas en original y copia.	Al no imprimir la copia de los tickets las agencias realizan un procedimiento que contraviene la norma expresada en la providencia, causando que los operadores no cuenten con ese respaldo.
	3. Retira el monto de la jugada y espera los resultados	3.- Retira las copias de la facturación y el dinero resultante de la venta de las	La comercializadora no cumple con su obligación de



## CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados

COMERCIALIZADOR A		diferentes Agencias, esperando el resultado de las jugadas.	exigir la copia de los tickets por lo que no cuenta con documentos que respalden la facturación de la jugada.
	4. Entrega el pago de las agencias de lotería por el monto de los premios, sin realizar la retención.	4.- Calcula el monto de la retención a los premios con el dieciséis por ciento  5.-Entrega el dinero correspondiente a los premios que se dieron a la agencia. El dinero entregado debe ser el equivalente a lo ganado menos el porcentaje de retención	Al no realizar la retención a cada premio, se afecta la correcta contabilidad de la empresa debido a que el pago de los montos a ser enterados y retenidos se realiza con los fondos propios de las empresas, disminuyendo sus ganancias por jugada.





## CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados

### Continuación Cuadro N° 3

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO APLICADO	PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO	OBSERVACIONES
AGENCIA DE LOTERIA	5. Paga a los jugadores el monto total del premio sin entregar comprobante de retención.	6.- Realizan los pagos a los ganadores entregándoles sus premios menos el monto retenido, entregando además un comprobante de retención	Dado que las comercializadoras no realizan las retenciones a los premios, no se entregan comprobantes de retención.
COMERCIALIZADORA	6. Declara, entera y paga el monto de la retención del 16%, sufragando con sus propios fondos los montos calculados	7.- Realiza el procedimiento automatizado en el portal del SENIAT para la declaración y enteramiento de los montos retenidos	Aunque se cumple con la declaración, enteramiento y pago, este último no se realiza por los montos retenidos sino con base al cálculo de los premios totales. Dicho monto es cancelado con fondos propios de la empresa.
		8.- Realiza el pago correspondiente al monto declarado los 5 primeros días de cada quincena.	

**Fuente:** elaboración propia

Se observa que las comercializadoras de lotería no cumplen con las disposiciones de la providencia N° 0469, al omitir la solicitud de copias de la facturación por jugador a las Agencias de Lotería. Otro aspecto de la providencia que se incumple es el cálculo del 16% de retención a cada



premio, dado que no se cuenta con documentos (facturas) que especifiquen los montos apostados por cada jugador.

Esto ocasiona, que los comercializadores de loterías no cumplen su obligación de retener el impuesto sobre la Renta del 16%. Por lo que las agencias no entregan comprobantes de retención a los jugadores. Aunque se realiza la declaración, enteramiento y pago en forma oportuna, se cancelan los montos calculados por concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta con los fondos de la empresa comercializadora.

En el siguiente punto se evalúan los factores que influyen por este incumplimiento de acuerdo a las observaciones y entrevistas realizadas por la autora.

#### **4.5. Evaluación de los factores que determinan el incumplimiento de las disposiciones de la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta**

Son diversos en su efecto los factores que influyen en el incumplimiento de las obligaciones estudiadas por parte de las comercializadoras de lotería. Primeramente, se encuentran los que se relacionan con la existencia de vendedores informales de lotería, lo cuales no se encuentran registrados ante la Comisión Nacional de Lotería, realizando competencia desleal por no realizar las retenciones obligatorias además de incumplir con la obligación de inscribirse.

Esta situación trae como consecuencia que los vendedores registrados no retengan el Impuesto sobre la renta del 16% obligatorio, con el fin de poder competir con los vendedores informales. Lo anterior, expone tanto a



## *CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados*

---

las agencias de lotería como a las empresas comercializadoras de la posibilidad de ser objeto de sanciones por parte del SENIAT, debidas al incumplimiento de la obligación que tienen retener este impuesto, las cuales se encuentran expresadas en el Código Orgánico Tributario (2001), en el Artículo 112, el cual indica que:

Quien omita el pago de anticipos a cuenta de la obligación tributaria principal o no efectúe la retención o percepción, será sancionado:

1. Por omitir el pago de anticipos a que está obligado, con el diez por ciento al veinte por ciento (10% al 20%) de los anticipos omitidos.
2. Por incurrir en retraso del pago de anticipos a que está obligado, con el uno punto cinco por ciento (1.5 %) mensual de los anticipos omitidos por cada mes de retraso.
3. Por no retener o no percibir los fondos, con el cien por ciento al trescientos por ciento (100% al 300%) del tributo no retenido o no percibido.
4. Por retener o percibir menos de lo que corresponde, con el cincuenta por ciento al ciento cincuenta por ciento (50 al 150%) de lo no retenido o no percibido.

Lo cual indica, que tanto comercializadoras de loterías como agencias de lotería están constantemente expuestos a ser objeto de sanciones que



## *CAPÍTULO IV: Análisis de Resultados*

---

pueden abarcar hasta el pago de multas del treientos por ciento (300%) de los montos no retenidos.

Por otra parte, muchas agencias de lotería no conservan copia de las facturas o tickets debido a que disminuyen los gastos en papelería ocasionados por la adquisición de rollos de papel con copia para las máquinas, por tal motivo serán sancionados de acuerdo al Código Orgánico Tributario (2001), en su Artículo 101, con multa de una unidad tributaria por cada factura, comprobante o documento dejado de emitir hasta el máximo de 200 unidades tributarias por cada ejercicio fiscal.

Otro factor relacionado con el incumplimiento de las obligaciones es el costo que asumen los vendedores y comercializadoras de lotería al asumir el pago de las retenciones del impuesto sobre la renta sobre las ganancias fortuitas con su propio patrimonio, disminuyendo las ganancias de las empresas, lo cual se evidencia en los asientos de los premios realizados y el hecho de que el porcentaje mencionado disminuye el monto de las ganancias por jugada en un 16%.



## **CONCLUSIONES**

Una vez evaluado el cumplimiento de las obligaciones de declarar y enterar las retenciones de impuesto sobre la renta por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta de acuerdo con la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT, se llega a las siguientes conclusiones

- Las características organizativas de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta, como su tamaño (pequeñas empresas), poca división del trabajo y la inexistencia de manuales de normas y procedimientos como herramienta para el control de sus operaciones, influyen en que dichas empresas cometan errores administrativos y contables que favorecen el incumplimiento de las obligaciones de declarar y enterar las retenciones de impuesto sobre la renta a los jugadores premiados.
  
- Los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT para declarar y enterar, el impuesto sobre la renta retenido por parte de los comercializadores de lotería del Estado Nueva Esparta no son cumplidos a cabalidad por estas empresas, al no exigir a los vendedores (Agencias de Lotería), la copia de las facturas de venta, no retener el porcentaje requerido por la ley al momento de entregar a las agencias los premios. Por otra parte, los agentes de lotería no entregan comprobantes de retención a los jugadores.



## *Conclusiones*

---

- Al no realizar la retención correspondiente, las comercializadoras deben restar a sus ganancias por jugadas el 16% retenido por concepto de Impuesto Sobre la Renta, esto influye negativamente en la rentabilidad de estas empresas al convertirse el pago de dichos montos por concepto de retención como un costo.
- Los factores que influyen en que los comercializadores de loterías son principalmente competitivos, debido a que deben competir conjuntamente con las agencias de lotería debidamente registradas ante la CONALOT con un gran número de vendedores de lotería que no se encuentran registrados y que no realizan retenciones de Impuesto Sobre la Renta a sus clientes premiados.



## **RECOMENDACIONES**

Dadas las conclusiones presentadas, se recomienda:

- Realizar acciones tendientes a propiciar que la Comisión Nacional de Loterías, ejecute acciones tendientes a formalizar las numerosas agencias de lotería que no se encuentran inscritas ante el organismo de forma tal de lograr que la competencia entre las comercializadoras de loterías se realice en igualdad de condiciones.
- Las comercializadoras de loterías deben exigir a las agencias de lotería, la copia de los tickets factura cuando retiren el monto jugado o proporcionarles el papel necesario para su impresión, con el fin de dar cumplimiento con el deber formal indicado en la providencia administrativa 0469.
- Retener el porcentaje de retención de Impuesto Sobre la Renta a cada premio y realizar los asientos correspondientes, emitiendo comprobantes de retención que deben ser entregados por las agencias a los ganadores que retiren su premio.
- Realizar campañas informativas sobre la importancia de las retenciones del impuesto sobre la renta y la necesidad de los ganadores de exigir los comprobantes de retención a las agencias.



## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

ABAD (1996) **Control de Gestión** Santafé de Bogotá, Interconed Editores

ARNAU (1980) **Diseños Experimentales Multivariados: Alternativa Analítica a la Investigación Psicológica y Educativa**. Madrid: Alianza

BLANCO (1985) **El control como guía de la gestión empresarial**. Ed. IMPEDI, Madrid

BOMBIN (1992) **El Juego** [en línea] Disponible: <http://www.monografias.com>

CALLEJAS (2002) **Los Alcances del Control de Gestión** [en línea] Disponible: <http://www.monografias.com>

CATACORA, Fernando (1997). **Contabilidad**. Primera Edición. Editorial McGraw- Hill. Venezuela

CATACORA, Fernando (1997). **Sistemas v Procedimientos Contables**. Primera Edición. Editorial Mc- Graw Hill. Venezuela.

CEPEDA, Gustavo (1997). **Auditoría v Control Interno**. McGraw-Hill. Bogotá

CHACÓN (2001) El control interno como herramienta fundamental contable y controladora de las organizaciones. [en línea] Disponible: <http://www.monografias.com>





CHIAVENATO, (2000) **Administración: Proceso Administrativo**  
Colombia: Makron Books Do Brasil Editora, LTDA.

CÓDIGO DE COMERCIO (2001) **Gaceta Oficial** N° 475 Extraordinaria del 21  
de diciembre

DECRETO 1808 (1997) Reforma al Reglamento parcial de la ley de impuesto  
sobre la renta **Gaceta Oficial** N° 36.203 de fecha 23 de Abril de 1997

DÍAZ (2004) **Descripción de operaciones técnicas de una Empresa**  
Prentice Hall, México

FARINAS (1980). **Temas de finanzas publicas, Derecho Tributario e**  
**Impuestos Sobre la Renta.** (2da. Edición). Caracas-Venezuela.  
Editorial EDIME.

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE  
VENEZUELA (1994) **Declaración de Principios Contables N° 0 (DPC-**  
**0)**, Caracas, Venezuela

GIULIANI (1997) **Derecho Financiero** Universidad Experimental Simón  
Rodríguez, Caracas

GÓMEZ, María (1977). **Contabilidad Presupuesto y Control Interno.**  
Editorial Trillas, México

HOLMES, Arthur (1994). **Auditoría Principios v Procedimiento.** Editorial  
Limusa, México



HERNÁNDEZ, R., Fernández. ,Baptista, P.(2003) **Metodología de la Investigación**. Mc. Graw Hill. Interamericana de México, S.A. de C.V

HURTADO (2000) **Metodología de la Investigación Holística**, Tercera Edición, Editorial Sypal, Caracas Venezuela

LEY DE IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR (2007) **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 38.670, de fecha 25 de abril de 2007

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA **Gaceta Oficial** N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007.

LEY NACIONAL DE LOTERÍA **Gaceta Oficial** N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005.

MELINKOFF (1990) **Los Procesos Administrativos**. Editorial PANAPO. Venezuela.

MENDEZ (1995) **Metodología. Guía para Elaborar Diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas**, Segunda Edición, Editorial Mc Graw -Hill, Bogota Colombia.

MOYA. (2001). **Elementos de las Finanzas Publicas y Derecho Tributario**. (2da. Edición). Venezuela. Editorial MOBILIBROS.



NEGRIN (2007) **El juego, el envite y el azar** [en línea] Disponible:  
<http://www.monografias.com>

PÉREZ (1999) **Los cinco componentes del Control Interno** [en línea]  
Disponible: <http://www.monografias.com>

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0323, **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 38.698 de fecha 05 de junio de 2007

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0469 **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 38730 31 de julio de 2007

REDONDO (1993) **Curso Práctico de Contabilidad General y Superior.**  
Tomo I, 3era edición. Caracas. Centro Contable Venezolano

ROBAYO Y OTROS (1996) “Diseño de un sistema de control organizacional del Área Impositiva para las medianas empresas bajo el sistema utilizado por Fundiciones Lemos C.A.”, Trabajo de Grado no publicado Universidad Yacambú

ROYERO (2002) **Modelo de control de gestión para sistemas de investigación universitarios** Instituto Universitario de Tecnología José Antonio Anzoátegui

RUIZ (1998). **Derecho Tributario Municipal.** Ediciones Libra. Caracas Venezuela



SABINO, C. (2000). **Metodología de la Investigación** (Tercera Edición).  
Panapo, Caracas

SENIAT (2008) **Portal del SENIAT** [Página web en línea] Disponible en:  
<http://www.seniat.gov.ve>

SUÁREZ (2005) **La Recaudación Tributaria** [Documento en línea]  
Disponible en:

VILLEGAS (1997) **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**  
Editorial Depalma 5ta. Edición

VILORIA (2005). **Modelo de Componentes Motivacionales del Juego de Azar con Apuesta**. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid.